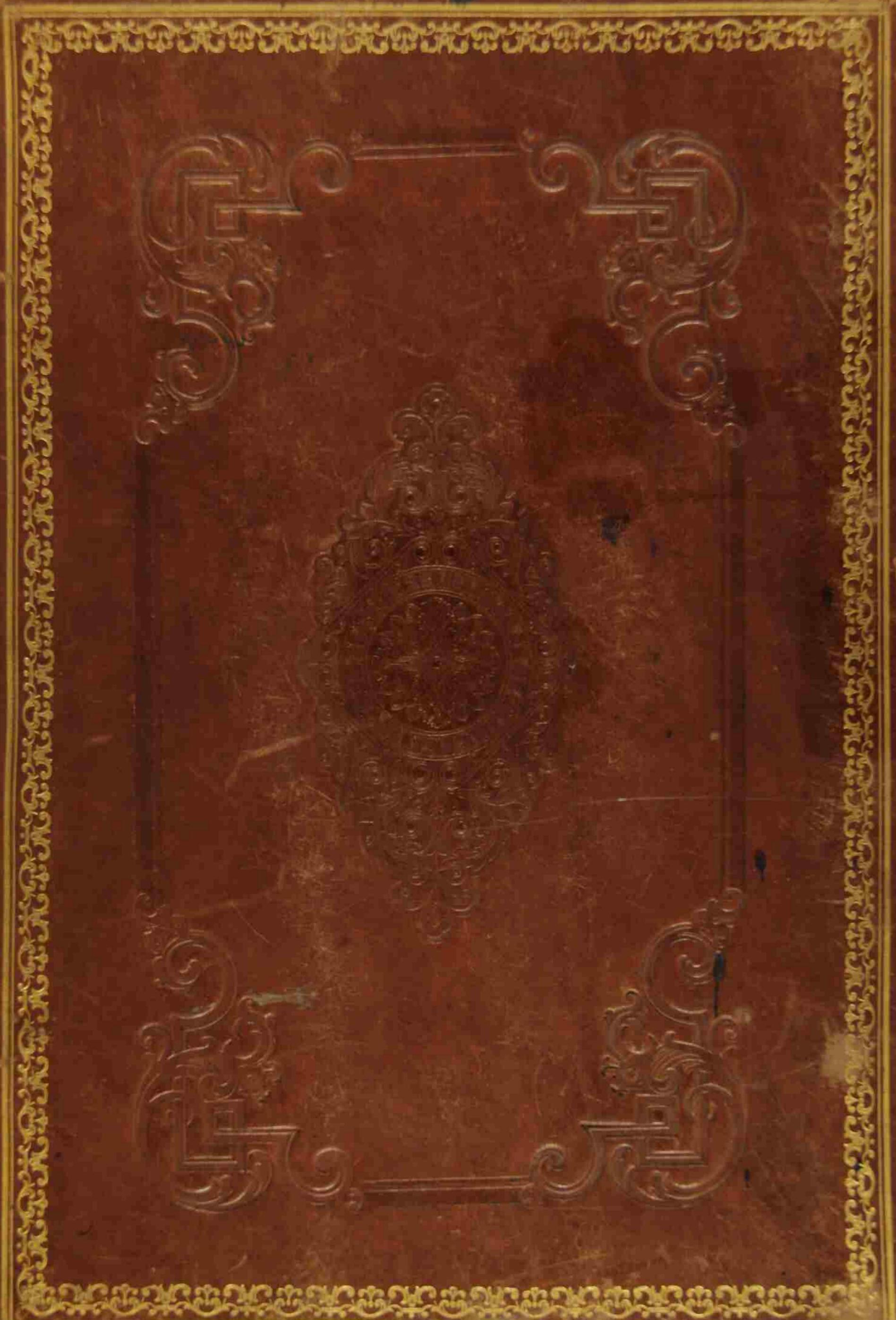


21

ACTAS
DE LA
EXCELENTE
DIPLOMACIA
PROVINCIAL

1860

1861





Sesion de instalacion del dia 1.º de Abril de 1862.

Señores.

Presidente.

Quintan.

Cambo.

Castro Bolaino.

Castro Freire.

Pedrosa.

Señor Montenegro.

En la Ciudad de Lugo a primero de Abril de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Sr. Vicente Lorana los Señores que al margen se expresan, se leyó el Real decreto de cinco de febrero último por el que se mandaba proceder a la renovación por mitad de las Diputaciones provinciales fijando el día de hoy para dar principio a las sesiones. En consecuencia de esta soberana disposición, fueron elegidos tales Diputados los siguientes: por el partido de Lugo, Sr. Ramon Serra Montenegro: por el de Bieerra, Sr. Jose Bolaino Rivadurea: por el de Jonagrada, Sr. Ramon Pedrosa y Perra: por el de Tarría, Sr. Jose Castro Freire: por el de Vivero, Sr. Jose M.º Castro Bolaino: y por el de Mondoñedo, Sr. Antonio Carrá Sacarín, y habiendo prestado en aptitud legal los cinco primeros, prestaron el juramento prevenido tomando asiento en la Corporación.

Acto continuo se procedió al nombramiento de

Secretario y vice-Secretario encargando por unanimi-
dad el primer cargo en el Sr. D.º Antonio
Camba y el segundo en el Sr. D.º Juan Castro
Jure.

Con lo cual se dio por terminada esta juri-
nada sesion que firma el Excmo. Sr. Presidente
de que yo el Secretario certifico

Juan Castro Jure

Antonio Camba

Segun del dia 2 de Abril de 1862.

Reunidos en el salon de sesiones los Excmos. Pi-

<u>Señores.</u>] que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y quedó apro- bada. Dio cuenta de la comunicacion del Gobierno de la Coruña excitando a la Di- putacion para contribuir con las demas de Galicia a la creacion de un Hospital de dementes en Santiago, y enterada la Diputacion de que, al devolver el Gobierno de S. M. el programa de las obras necesarias para
Presidente.	
Vicepresidente.	
Camba.	
Castro Jure.	

21
un Hospital provincial en esta Capital. Decretó del pro-
yecto el departamento de demarcación que aquel comprendía,
porque tenía promovida la creación de un Establecimiento
central para Galicia y Asturias en el punto que se crea
mas conveniente, se acordó manifestar al Sr. Gobernador
de la Coruña por contestacion á su reiteracion que, por
mas que reconociera la conveniencia y hasta necesidad de
dotar á Galicia de un Establecimiento tan importante,
no se crea hoy en el caso de asociarse al proyecto de que
se trata, ya por no anticiparse á las gestiones que el Go-
bierno tiene concedidas, y ya principalmente por no
desvirtuar aquellos beneficios de dignidad que siempre se con-
suevan en grande y de mayores proporciones que el que jus-
tificarán llevar á cabo las provincias aisladamente.

La Dijuntacion quedó enterada de la Real orden
de 12 de Marzo autorizando el pago en impuesto de
los sueldos de los maestros empleados de caminos, y se acor-
do se tenga presente para incluir en importe en el pre-
supuesto adicional.

Tambien quedó enterada de la Real orden de 12 de
Febrero autorizando el pago de la reparacion del puente
de Tivero y los de Per, Noveda y Cicurra.

Lo quedó igualmente de la Real orden que aprueba
el presupuesto ordinario del corriente año.

Enterada del expediente sobre pago de sueldos en

los libros quinto, sexto y sétimo de la carreteria
de Santiago se acordó en abono y que al efecto
se incluya la cantidad suficiente en el adicional.

Toda cuenta del expediente sobre construcción de
un hospital puer. en esta Capital, se acordó pa-
sar a examen de una comisión compuesta de los
Señores Sr. Montenegro y Castro Polanco.

Tambien se acordó pasar a los señores
Sr. y Castro Polanco del expediente sobre trata-
ción a esta Capital del Instituto de 2.^a enseñanza
de Montforte.

Toda cuenta del expediente proponiendo una
nueva organización de los empleados de caminos ve-
cinales, se acordó pasarse a informe de los Señores
Pedroza y Camba.

Igualmente se acordó pasar a los señores Sr.
el expediente sobre construcción del puente de S.
Avelo en Jor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se dió por terminada la sesión que formó el
Caño. Sr. Presidente de que yo el Secretario
certifico.







Sesión del día 7 de Abril de 1862.

Señores. Reunidos en el orden de sesiones los Señores Diputados que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y que-
Presidente. do aprobada.
Castro Delaño.
Camba. Acto continuo juró y tomó asiento en la Corporación
Acuña y Tanco. el Diputado electo por Recurro, D.^o José Delgado Cien-
Quintan. deiros.
Castro Jorjé. Se dio cuenta de la circular de tres de Enero último pu-
Diez Montenegro. blicando que las Diputaciones hagan observaciones sobre el siste-
Pedraza. ma que rige para el servicio de bagajes y de la contrata celebra-
Delano. da para el corriente año, y se acordó pararse a informe de una comisión compuesta de D.^o José Delano y D.^o José Auz.
Se acordó también remitir a informe de los Señores Auz. y Castro Jorjé, la excitación de la Junta de Agricultura para que se voten fondos para la creación de un vivero de árboles.
Igualmente se acordó remitir al informe del Sr. Castro Delaño los proyectos de una escuela central en Santiago de niños mudos y ciegos y una normal de Maestros en esta Capital.

2
Dando entrada la Diputación de la R.^a orden
de veinte y uno de Enero último estableciendo bases
para regular el precio del vino que se consume en el
Estado por varios pueblos de la Provincia.

Entrada la Diputación de una comunicación
de D.^o Ramón Montenegro Villarino dando parte
de haber tenido que comprar una base de leñas
para alimentar unas hornos de la que tiene
de la provincia, se acordó se le conteste dándole las
gracias por su celo y solícitud y por los intereses co-
lectivos suyos y de la provincia.

A la proposición del Ingeniero de Montes
para hacer plantíos en grande escala, se acordó
que se oiga previamente a la Junta de Agricult-
tura para en su vista determinar lo que parez-
ca mas conveniente a los intereses de la provincia.

Dada cuenta de la R.^a orden de veinte y cua-
tro de Marzo último autorizando al Goberna-
dor para que por cuenta del presupuesto pro-
vincial pueda librar en su poder a favor del
Ayuntamiento de la Capital la cantidad de
cinuenta mil reales a calidad de veinte y
dos años, y cuya suma se destina para activar
las obras de reparación y curaciones pendientes
en la Casa Comunal, y examinados detenidamente

los antecedentes de este asunto así como la urgencia y
conveniencia de la pronta ejecución de las obras, acordó que
se incluya en el presupuesto adicional la cantidad sumada
para que una vez aprobada la partida por la superior-
idad se formalice el libramiento que se haya acordado
y se pague en su punto según lo que la Real orden deter-
mina.

También se acordó para el Sr. Castro Delaño la
comunicación de la Junta de Instrucción por el pidiendo
aumento de sueldo gradual para algunos Maestros.

Dada cuenta de un expediente formado en el Gobier-
no de prov. para el nombramiento de dos vocales para
la Comisión prov. de Monumentos Históricos y Artís-
ticos; y teniendo en cuenta los convenientes especiales
y más circunstancias de los Sres. D. José Castro Mar-
tínez y D. José Viqueira acordó nombrarlos y pro-
ponerlos como tales vocales al Sr. Gobernador.

Por el informe del Sr. Delaño el expediente de re-
mate del servicio de bagajes para que comita en dictamen.

Enterada la Diputación del estado de las obras de
reparación y enanche de las oficinas prov. y suya cargo
de que falta decorar convenientemente el salon de sesiones
y adquirir varios muebles y adornos, acordó presupone-
tar en el adicional que va a formarse la cantidad
de treinta mil P. que se considerará necesaria para

el cuerpo de los y alfaberado del color, y varios
muelles y adornos del mundo y otras oficinas
Provinciales.

La Comisión que ha entendido en el expediente
sobre construcción de un Hospital puebl. presenta
un dictamen concebido en las terminaciones siguientes:

« Exma. Diputación provincial = Del expediente relativo a la construcción de un Hospital puebl. en esta Ciudad, resulta, que para llevarlo a ejecución se sirvió V. E. votar la partida de un millón y cuatrocientos mil reales: que la subvención concedida por el Gobierno importa trescientos sesenta mil reales, y que las dos partidas componen la de un millón y setecientos sesenta mil reales = Ahora pues: el presupuesto del primer proyecto ascendía a un millón novecientos ochenta mil novecientos veinte y siete P. y el reformado a consecuencia de las observaciones hechas por la Junta consultiva de Policía Urbana se eleva a un millón novecientos cincuenta y ocho mil quinientos dos P. y sesenta y nueve cent. = Hay luego este déficit de ciento noventa y ocho mil quinientos dos P. y sesenta y nueve cent. que la Diputación esta llamada a cubrir por la C. E. ordenada



de este y este de Cusco último. Si se tratase de una obra de
largo y gran duración bajo la Comisión de V. E. de imponer este ca-
rificio a la provincia. Hago presente que para el Hospital
de que se trata es de necesidad y en el esta interesada la clase
mas numerosa y mas pobre, que careciendo de medios para
aliviar sus dolencias, les hallara en este Estableci-
miento. = Propone, pues, que se cubra el referido deficit, com-
pudiéndolo en el presupuesto adicional a razon de treinta
y tres mil ochocientos y tres reales y ochocientos que corresponden
a cada uno de los seis años en que debe satisficirse esta par-
tida. = Tal es el parecer de la Comisión: V. E. sin embargo re-
solviera como siempre lo mas conveniente a los intereses de
la provincia. = Digo Abril siete de mil ochocientos sesenta
y dos = Don M.^o Castro y Delavio. = Don Alvaro Montenegro.

Y la Junta concurra del anterior informe acor-
do por darle su aprobacion.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que fir-
ma el Excmo. Sr. Presidente de que yo el Secretario
artifico.

Cambo
1762

Sesión del día 8 de Abril de 1862.

Señores.

Reunidos en el salón de sesiones los Se-

Presidente.

ñores Diputados que al margen se expre-

Señor Montenegro

can, se leyó el acta de la anterior y quedó

Pedraza.

aprobada.

Señor y D. Jaco.

Se sometió a discusión el proyecto de

Olano.

ferrocarril de Sivado y la ejecución

Castro Freire.

del concesionario de los estudios de la vía

Silva.

en solicitud de que la Diputación to-

Quintan.

me parte en la sociedad que debe for-

Castro Olano.

marse con el número de acciones que p-

Camba.

estime conveniente, no tanto por el in-

terés material que la Empresa reporte en la coope-

ración de la Corporación provincial, como por la

fuerza e importancia moral que recibirá el proyecto

siendo apoyado por la primera Corporación de la

provincia; y después de haber visto las explicaciones

del Concesionario y del Ingeniero que ha estudiado

la vía, y de haber discutido detenidamente el asunto,

se acordó nombrar una Comisión compuesta

de los Señores Castro Olano, Silva Montenegro

y Camba, para que formulen las bases y concreten

la cuestión proponiendo un proyecto de acuerdo

compreensivo de los términos y límites que ha de

comprando la vida, así como el número de acciones y el alcance de los compromisos que ha de contraer la provincia.

También se acordó pasar a informe de los Señores Bolano y Quintan los expedientes de exención de la venta de varios montes en Quintan, Palae de Rey, Santos y Torrecana.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que forma el Decimo. Sr. Presidente de que yo Secretario certifico.



Camba
1710

Sesion del dia 30 de Abril de 1862.

Señores. Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Presidente.

Silva. Se dió cuenta de un expediente instruido a instancia de Francisco Rodriguez Rojas vecino de Mansorte en solicitud de que del fondo de utilidades publicas se le de alguna cantidad para remediar en parte las perdidas que ha experimentado con la ultima avenida que le arruina la casa de habitacion y un molino contiguo, muelca sin Castero Bolano, cas que porcia para contenerse con su familia, y la Castero Jover. Dignitacion condoleida de esta desgracia, acordó se le Pedrona,

den por una vez sul. de del aynt. de calanidades
publicas.

Se oyo el informe verbal que entrio la Comision
encargada de tramitar la proposicion de Sr. Segun-
do Moreno de Torres, terminante a que la Dipu-
tacion concorra a llevar a cabo el pensamiento que
ha concebido de construir una via-ferrea, que arran-
cando del punto de Rivades para por esta Ciudad
y por el valle de Mansorte y vaya a confluir
con la linea general en el punto que se conceptue
mas oportuno; encubriendose por un numero de
acciones correspondiente a la magnitud del proyecto.
Abierta la discusion sobre este importante negocio,
hubo desde luego un perfecto acuerdo y unanimidad
en cuanto a la conveniencia y una necesidad de la
obra proyectada por el Sr. Moreno Torres: todos
conviniere en que, llevandose a efecto las lineas y
ramales proyectados en otras provincias, queda
esta quitada, no solo de las del centro de la Monar-
quia, sino tambien de las de Galicia, viendole im-
posible en este estado desenvolver los elementos
de riqueza que contiene: todos estuvieron conformes
en que, para salir de este circulo de hierro, era
preciso anular las empresas particulares, y hacer
un esfuerzo supremo, sacrificando algo de los



presente a las inmensas ventajas del porvenir; y todos
en fin fueron unánimes en opinar que los sacrificios se com-
punan con el incalculable beneficio que resultara a la prov.
de tener un medio rápido de comunicaciones para dar salida
a sus productos, y fomentar su agricultura, su industria
en todos los ramos, y sobre todo su ganadería, y de pro-
porcionar medios de subsistencia a la clase menesterosa en
los trabajos de la vida, en que no podria menos de contraer
hábitos de laboriosidad, primera garantía de honradez
y de moralidad. No fue igual la uniformidad de pareceres
respecto del número de acciones, en que habia de sus-
cribirse la provincia, por los diferentes puntos de vista
en que los Señores Diputados consideraron la cuestión
y la diversidad de datos en que se fundaron para apreciar
los recursos de la provincia misma. Sobre este particular
hubo un largo debate, en que tomaron parte todos los vocales
presentes; y declarado insuficientemente discutido, se pasó a
votación, resultando lo siguiente: el Sr. Silva voto cinco
millones de rs.; los Sres. Lomba, Arce, Rivera Montenegro,
Bolaño, Castro Jorve, Pedrona y Sr. Presidente veinte millones
y los Señores Quintan y Castro Bolaño diez. Oyendo
pues, la mayoría por los veinte millones quedó acordado

que la Diputación en nombre de la provincia,
en su nombre, para llevar a efecto el referido puer-
niento, por un número de acciones equivalentes
a esta cantidad; entendiéndose con la imprescin-
dible condición de que la vía férrea ha de arran-
car del puerto de Rivades, pasar por esta ciudad
y por el valle de C. Monforte a ir a unirse
con la línea general en el punto que se conceptue
mas oportuno y siendo posible, mas cercano a
la capital de la provincia.

Con lo cual se dio por terminada la sesión
que forma el Excmo. Sr. Presidente, de que yo
el Sr. secretario

León

Camba
Sr.

Sesión del día 15 de Abril de 1862

Señores.

Presidente.

Leída el acta de la sesión anterior quedó

Silva.

aprobada.

Peláez.

La Comisión encargada de informar so-

bre el proyecto de variación de los distritos

de caminos vecinales, emitió su dictamen

en los términos siguientes:

Camba.

Excmo. Sr. La Comisión encargada

de examinar el nuevo arreglo del juroncal

de examinar el nuevo arreglo del juroncal

Pena Montenegro

de caminos vecinales, propone a S. E. = Permuta. Se agre-
gue al Director de caminos de Montfort y los Ayuntam.^{tos}
de Montfort, Puertomarín, Palas de Rey y Antas,
agregandolos al primer distrito. = Segundo, Al primer
distrito o sea al de Lugo, se le segregara el Ayuntamiento
de Tracastela, que pasara al segundo o sea al de Montfort.
Esta es la variacion que propone la Comision, que no
halla en todo lo demas nada que objetar. P. R. no obstante
resolvera lo que estime mas conveniente. Lugo otro de Abril
de mil ochocientos veinte y dos = Ramon Pedraza y Perras.
Antonio Camba.

Y la Dignidad lo aprueba en todas sus partes.
Se dio lectura del dictamen de la Comision sobre la
construccion del puente de S.^{to} Arcelio que dice asi:
" La Comision encargada de dar un dictamen sobre
el expediente instruido a peticion del Alcalde de Fox
sobre la necesidad de reconstruir o construir los puentes
de Sanjante, Fontao y S.^{to} Arcelio, lo ha reconocido
con toda detencion, y vista la declaracion hecha por el
Gobierno de prov. en tres de Octubre del año pasado
de mil ochocientos veinte y uno prefiriendo la de S.^{to}
Arcelio a las otras dos por en estado ruinoso y de mas
importancia para el servicio publico. = Dicho el infor-
me, plano y presupuesto mandado formar al Direc-
tor de caminos y la aprobacion del Jefe de Ingenieros

de la prov.^a en todas sus partes. - Lido el informe
de la seccion de presupuestos municipales, del
que resulta no se hallan consignados en los
de los Ayuntamientos de Jor y limítrofes
mas que la cantidad de cuatro mil \$ para
este objeto. - Lido por ultimo el dictamen de la
Intervencion provincial del que tambien resulta
que el capit.^o octavo art.^o primero del presupe-
sto vigente, hay una partida de cuarenta y seis
mil, seiscientos sesenta \$ setenta y un cent. de-
tinada a caminos y puentes. - La comision
a de opinion que una vez declarada de urgente
necesidad la construccion de dichos puentes del
D.^o Arevalo y en pudiendo los Ayuntam.^{tos}
satisfacer el total importe de un presupuesto
seabone el deficit que resulte por cuenta de
fondos provinciales al capit.^o octavo titulo pri-
mero de la manera y forma que lo prescribe
el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia
en el decreto de veinte y siete de febrero de este
año o como mejor se oia convenientemente a los intere-
ses de la provincia y aquellas municipalidades.
Tal es el dictamen de los que suscriben sin perjui-
cio de lo que la Excmo. Diputacion se urda
acordar. - Lugo Abril diez de mil ochocientos



uenta y doc. = Antón Camba = Ramón Pedraza y
Gorras.

Con cuyo dictamen se conformó la Dignatacion acordando que toda vez concluya el ejercicio del presupuesto del año último se incluya la cantidad necesaria en el adicional.

• La Comisión encargada de informar en el expediente sobre traslado del Instituto de Montforte a esta Capital, lo hizo en los siguientes términos:

“ Como por S. R. orden de cinco de febrero último se reconoció el derecho que a la presidencia de Luis ante para que el Instituto de segunda enseñanza agregado al Colegio de Montforte sea trasladado a la Capital, y se manda que la Dignatacion designe el local en que ha de colocarse, manifieste su amplitud, acompañe el plan de las obras que sean necesarias y en presupuesto exponiendo si podrán concluirse para abrir las cátedras en dicho local para el curso próximo. Finalmente que se incluyeran en el presupuesto adicional las cantidades necesarias para todo. = Como el digno Gobernador de la prov. se ha anticipado a cumplir la S. R. orden en cuanto era posible y como el Ayuntamiento de la Capital ofreció en cara Consistorial remitiendo los planos al Ministerio de

formento de los que resulta que hay local bastante
capaz para colocar el Instituto, interin que no
pueda la Dignacion habilitar el de S.^{to} Domingo
como permanente, tiene la Corporacion tratada
la senda que debe seguir en esta cuestion en virtud
de los que inscriben. El edificio de S.^{to} Domingo
ofrecido por la Dignacion de acuerdo con el Ayun-
tamiento en suplicacion elevada al Gobierno en el año
de mil ochocientos cincuenta y siete y reiterado en
el informe evacuado al Consejo de Instruccion p.^{na}
en el de mil ochocientos cincuenta y ocho segun re-
sulta de las actas de dichos años, ha sido señalada
definitivamente por el Sr. Gobernador para el
dia en que la conclusion del cuartel y la construc-
cion del Hospital prosig. lo permitan. De esta por-
tanto en el caso de iniciar en la designacion acom-
pañando al Gobierno con los planos y presupuesto
de las obras necesarias para colocar el Instituto,
la cesion de S.^{to} Domingo hecha por el Ayuntamiento
a la p.^{na} para su objeto: de modo que se coloque
el Instituto en las nuevas oficinas de la casa con-
sistorial interinamente aceptando la oferta del
Ayuntamiento y de hacer presente al Gobierno de S. M.
que habiendo consignado la Dignacion en el
presupuesto ordinario del corriente año veinte

p

mil reales para traslacion y material de las catedras en esta Ciudad, tiene por de presente otorgada la cantidad suficiente para subvenir a este gasto. Respecto al importe de las obras que hayan de hacerse en S.^{to} Domingo en su dia, puede consignar la D^{ca} D^{ca} los cincuenta mil reales presentados al Ayuntamiento de Lugo que quedaran destinados exclusivamente para el local definitivo por que es conveniente que el presentamo hecho a la municipalidad con el objeto de auxiliarla para la mas pronta conclusion de las obras en que han de abrirse las catedras en el proximo curso, sirva luego para pagar las obras de S.^{to} Domingo hasta donde alcancen, o en parte necesaria, si hubiere sobrantes en vista del presentamo. El dirigir la comunicacion y antecedentes mencionados al Gobierno es necesario iniciar en la traslacion antes de primero de Setiembre para que se abran las catedras en el local de la casa comitatorial de esta Ciudad. La Comision tendria concluido su informe sino creyese de un deber proponer que se de un voto de gracias al Sr. Gobernador por la conducta que ha observado en esta ocacion anticipandose a cubrir los deudos de la Corporacion y al Ayto. de Lugo por su activa cooperacion, lo que se consignare en acta. - Tal es el dictamen de la Comision, que S.^{ta} C.^{ta} se servira aceptar o modificar en su mayor ilustracion. Lugo Abril ocho de mil ochocientos veinte y dos = Sr. D.^{no} Castro Polanco =

Ramon Errera."

Y enterada la Reunión le aprueba en todas sus partes, con la única excepción del Sr. Flores Reunido por Montforte que opuso contra el voto de la mayoría.

El Presidente, dando las gracias mas expresivas a la Reunión por el honor que inmerecidamente se le dispensa le declara, por que en este como en los demas asuntos en que tiene que entender por razón de su cargo, solo cumple con un deber, que el mismo le impone.

Tambien se dio cuenta del informe de la Comisión en el proyecto de creación en Santiago de una escuela de sordo-mudos y ciegos, que esta concebido en los terminos siguientes:

«Excmo. Reunión: La Comisión examinó detenidamente el proyecto de una escuela especial de sordo-mudos y ciegos, remitido por el Sr. Rector del distrito universitario de Santiago con su oficio de veinte y tres de Enero ultimo; y desde luego aplaude el pensamiento humanitario de mejorar la suerte de estos desgraciados, poniendo a su alcance la instrucción. Así se que no vacilaria en proponer la inclusión en el presupuesto de las partidas que corresponden a esta provincia, una



será necesario tener antes a la vista un estado en que
conste con la debida distinción el número de cordos-unidos
y cujos que hay en la provincia, en clase y situación, así
como también su fortuna. Solo así podrá V. E. apreciar la
necesidad y conveniencia de gravar el presupuesto provincial
con esta partida. Entiendo, pues, la Comisión que podrá V. E.
oficiar al Excmo. Sr. Gobernador para que tenga a bien
pedir a los Ayuntamientos un estado, por parroquias, en
los términos que la Comisión acaba de indicar. V. E. en
embargo, resolverá como siempre lo más conveniente a los
intereses de la provincia. Lugo Abril nueve de mil ochocientos
veinte y dos = José M.^o Castro Velasco =

Y la Diputación acordó prestarle su aprobación.

La Comisión, a quien para la justificación de la Junta de
Instrucción pública de aumentar las dotaciones de varios
maestros, informó lo siguiente:

Excmo. Diputación = Entrada la Comisión del oficio
de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, fecha
treinta de Marzo último, en que propone a la Diputación
que incluya en el presupuesto del corriente año la cantidad
de siete mil ochocientos = con destino al aumento gradual
de sueldo de algunos maestros de instrucción primaria

debe informar a S. E. que según los art. 196 y 197 de la ley de unive de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, los maestros y maestras de escuela pública tienen derecho a disfrutar un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia distribuyéndose cada uno en cuatro clases, primera, segunda, tercera y cuarta, y correspondiéndose en la primera cuatro con el aumento de quinientos P. en la segunda seis con el de trescientos, en la tercera veinte con el de doscientos, y en la cuarta todos los demás, a quienes solo corresponde el sueldo que quepa a la escuela que dirigen.

El objeto de la ley es estimular el celo de los maestros, y darles ocasión a un aumento de sueldo a medida que se hagan acreedores a esta ventaja por su antigüedad y méritos y servicios. Los siete mil ochocientos P. cuya inclusión en el presupuesto propone la junta, corresponden exactamente con el aumento de sueldo que deben gozar cuatro maestros de primera clase, seis de la segunda y veinte de la tercera. Citando, pues, dentro de las condiciones de la ley la propuesta de la junta, y siendo este un gasto obligatorio con arreglo al art. 196 ya citado, cumple la Comisión que no puede prescindir de incluir en el presupuesto adicional los siete mil

12

ochocientos vr. con destino a esta atencion. = P. C. en embar-
go, resolviendo como siempre lo mas razonable. Lugo Abril
once de mil ochocientos veinte y dos. = Sr. M.º Castro
Polanco.

Con cuyo dictamen se conformo la Dignitacion.

Se dio cuenta de la formada por el Depositario de los
gastos de material del año ultimo, y se acordo aprobarlas
y que se haga lo que propone la Intervencion.

Enterada la Dignitacion del dictamen de la Comision
entendido por consecuencia de la R.ª orden circular de trece
de Enero ultimo sobre el contenido que debe regir en el servi-
cio de bagajes, se acordo contratar en los terminos propuestos
por la Comision, que son los siguientes:

« La Comision hizo el mas prolijo examen acerca del
contenido de la R.ª orden de diez y ocho de Agosto de
mil ochocientos noventa y siete sobre contrata del servicio
de bagajes, y circular de este de Ocho de mil ochocien-
tos veinte y dos, y R.ª orden de trece de Enero ultimo a medio
de la que se invita a P. E. a informar sobre todos los par-
ticulares relativos a este servicio: y hay que reconocer si el
Gobierno de V. M. anhela y anhela el conciliar la econo-
mia y exactitud de su servicio y si es facil mejorarle en
su esencia y detalles siempre que en el se hagan algunas
alteraciones atenuando los algunos defectos que la practica
saca a luz. = No hay duda que la subasta en detal y

bajo la forma que ahora rige el canonicamente subarato-
ca así para el contratista como para la Admon. lo-
cal en atención a las mudanzas virtualidades que se
sigue en su ejecución y que en poblaciones rurales y
desembarcadas como en Galicia ofrecen grandes entorpe-
cimientos, retrasos y pérdida de tiempos, y además
se muy ocasionado a conmutaciones y otros fraudes
inevitables por más celo que haya por la misma
facilidad en eludir esas disposiciones pues que el
verdadero interés se está suprimiendo y todo esto incon-
venientes a que se verifique el sistema que rige y
otros muchos que se callan por estar en el ánimo y
al alcance de P. E. obligan a retrasar de las subasta
a muchos repúblicas que quisiere obrar con honra
y con una minuciosa vigilancia que le sumilla. Es
de creer que alejados esos atordes y lunares de la
contratación del servicio de bagajes temería esta un
carácter más libre y moral dejando al licitador en
la completa elección de medios: y para esto influ-
irá grandemente el que la subasta se verifique por
una autoridad absoluta en toda la jurisdicción adoptando
las medidas más adecuadas a la exactitud y cele-
ridad del servicio bajo la base de que como este
fuera bueno y excelente no hubiere el contratista que
entendiese con ninguno otro y como accese



obra con el método parcial de contratos y de lo que se originan
contendos y altercados de etapa a etapa. = La dificultad o
problema que se presenta para el juicio alzado de toda la
obra. = El tipo que ha de tomarse para la subasta; pero
en las disposiciones vigentes hay mucho bueno que puede
utilizarse para el objeto y además se puede tener en cuenta
el precio en que fue contratado este servicio en toda la obra,
quedando como el término medio para el tipo de la canti-
dad total. = Mérito L. E. que las observaciones emitidas
son muy temerarias, pero como no está llamada en este in-
forme sino a estar por una u otra sistema, no leé más
que sacar al truelo aquellas razones de mayor efecto para
justificar la elección de aquel por que se declara. = Lugar de
de Abril de mil ochocientos veinte y dos. = José de Eche-
y Gaco = José Peláez =

La Comisión encargada de informar sobre el expediente
de contrata de bagajes para el corriente año, le vacuo en
los términos siguientes:

« La Comisión examinó las subastas realizadas de la
contratación de bagajes para el corriente año, y tiene el
queto de apreciar que las halla ajustadas a las prescrip-
ciones vigentes y conformes en todo a las mismas por lo

que cita en el caso de dar T. C. en aprobacion a todo
lo dicho.

Y conforme la Dintension, acuerdo aprobarle tal
cual se propone.

La Comision encargada de informar sobre el expe-
diente instruido a inst.^a de los señores de Quintin Lo-
renzana, Palau de Rey, Tanco y Montorrosa sobre
la recepcion de la venta de sus montes comunes, les
expone en los terminos siguientes:

„ La Comision examino con el mayor detenimiento
los expedientes de recepcion de venta de los montes
de los Señores, de Quintin, Lorenzana, Palau de Rey,
Tanco y Montorrosa, y esta en el deber de consi-
nar que tales expedientes se hallan ajustados a las
prescripciones de la circular de la Direccion genl.
de Propiedades del Estado de cuatro de Agosto
de mil ochocientos sesenta, y que en ellos se demue-
stra completamente ser de aprovechamiento comun
de los pueblos de los expresados Señores, y con-
prendidos en la recepcion suvenia del art.^o segundo
de la Ley de primero de Mayo de mil ochocien-
tos cincuenta y cinco; y por lo mismo se debe acce-
der a la solicitud de los interesados, y en lo que
se haya un inmenso beneficio a la clase proletaria
y que es lo que principalmente saca utilidad de

los montes de esa clase y que vienen a ser el patrimonio del indigente desvalido y cuyo amparo esta siempre a cargo de los poderes publicos. - Luego Abril nueve de mil ochocientos veinte y dos = fue de Sur y Toco = fue Polanco.

Y la Diputacion conforme con el anterior informe accedo se conteste en este sentido con devolucion de los expedientes.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que firmas el Excmo. Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico

José María

Camilo

Sesión del día 12 de Abril de 1852

Presidente Leida a) acta de la sesion anterior

Silva fue aprobada se dio cuenta

Bolano Se dio cuenta del expediente remitido por el

Ante Bolano Excmo. Sr. Gobernador de la provincia sobre

Ante Freire construccion de un Puente de madera en el rio

Quintan Clara, termino de Sanguaza y sitio de nomi-

Combar nado "Barco de Babil", cuyo presupuesto es.

Arce Nena Montenegro, siendo con las reformas introducidas por el m-

Correa gistero de la provincia a la cantidad de

Señor y los señores señores de la Real Audiencia de
esta ciudad y que ha sido aprobado por el
de Dios y ocho de febrero último. Exponiendo la
necesidad y conveniencia no solo de la comunicación e inter-
comunicación de la Real Audiencia de Navarra a cabo
puesto que tiene en comunicación directa a esta provincia
con la de Asturias evitando las dificultades que en el
dia se ocasiona al atravesar un río tan ancho con una
simple barca y estar en la impetuosidad de la
corriente, acordó que desde luego se otorgase la
señala con cargo de Real Cédula pública del presidente
provincial de cada una de las Reales Audiencias de
informe del expediente existente.

El Real Cédula para acordar de que tratar se ha por
trasmisión de la misma Real Audiencia de que
yo Secretario real
Lorenzo



Caniba
1713




Amores.
 Presidente
 Silva
 Bolano
 Castro Bolano
 Castro Freire
 Quintan
 Pedrosa
 Lomba
 Ferr.

Sesion del dia 16 de Mayo de 1862

Abierta la sesion leida el acta de la sesion anterior que aprobada.

La Comision encargada de informar acerca de la R. O. orden de cinco de Marzo ult. en que se recuerda el reintegro de los educandos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos que el Ferro enviado a esta parte, en el año de mil educandos cincuenta y tres con el fin de la miseria que afligia a la misma, ha emitido su dictamen en la forma siguiente: La Comision se enteró de la R. O. orden de cinco de Marzo ultimo, comunicada en tres del corriente por el Ministerio de la Gobernacion terminante a que esta parte reintegre al Ferro en un breve plazo la cantidad de educandos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos que se le anticiparon en mil educandos cincuenta y tres para aliviar la miseria que entonces afligia al pais. Enamorado tambien de las demas

Los productos naturales, á este respecto, y en su vista
debe referirse á la división que ha formado.
Cose muy justa la reclamación y muy justo
también que la provincia pague lo que le correspon-
de al Tesoro tan generosamente en el período con-
ficto porque pasó en el referido año. Si en
esto no se ve una obligación civil de uno cumplimen-
to no puede desentenderse la provincia, sino
también su deber de equidad lo que no está
sobre la ley. Lo que para disminuir sobre
el hecho que tiene el Tesoro el reintegro: la cual
bien se puede pagar sobre el modo de realizarlo y
la efectividad de la reclamación. Sobre lo que
que la cuenta del último año ha sido mala en
la división indicada, en que continuaron los estragos
del salinero y muy pobre en los deves por la
escasez de deves y la falta de patatas en que con-
siste la alimentación de la clase mas numerosa y
mas pobre. Si fuera necesaria una prueba convin-
cente de esta triste verdad, se encontraría en el
precio escaso de todos los artículos de primera nece-
sidad, precio que va de día en día en progre-
siva decadencia. La situación de la provincia
es tal que si las cosas públicas que están en curso

de abrenunciarse no proporcionadas a la clase pobre
de los curatos y medios de subsistencia, hubiera sido
este uno tan oneroso como el de civil reduciendo
a un estado de pobreza. Comprendiendo en el Gobierno
de S. M. todo lo que concierne a la educación
de esta provincia la cantidad de cuarenta mil
reales para el sostenimiento de los estudios. Por
reducir que sea esta cantidad considerada en su
relación con el número de necesitados que esta pro-
vincia a cubrir, demuestra por una parte la exis-
tencia del mal y por otra la paternal solicitud
del Gobierno de S. M. en favor de esta
provincia. Las anteriores consideraciones demues-
tran que es imposible el mantener en su
actual estado esta situación económica. Opinión de
la Junta provincial bajo el peso de tantas des-
ventajas, las más desagradables, es evidente que no puede
sino desear esta sea impuesta a los pueblos sacrificios
de otros que ocasionan su miseria. La Comi-
sión se complace en aver que esta sea una de
las causas del fomento del Gobierno de S. M.
porque no sería digno de su destino seguir el
mantenimiento de una cantidad anticipada para
sostener la miseria en el momento en que la
miseria se presenta bajo todas sus formas. =

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Comisario de Real Hacienda de
esta Real Audiencia de Santiago de Chile, en el pre-
sente de este año todo vez que se halla agotado:
que en el ordinario de mil ochocientos veinte y tres
de este año, la Real Cédula que la Diputación con-
sulta para las circunstancias de la provincia,
y como todo con vista del resultado de la comedia pre-
sente y que por de luego se debe tomar consideración
al Real Cédula de S. M. por conducto del Excmo.
Sr. Presidente, a quien se envia copia certificada
del acuerdo de S. M. sin embargo, se debe como siempre
lo sea razonable. Luego el día veinte y cinco de
este mes de mil ochocientos veinte y tres. Don Juan de los Rios,
y conforme la Diputación con lo expuesto en el an-
terior dictamen acordó prestarse su aprobación en las
dos partes.

Se dio cuenta del expediente instruido en el Excmo.
de Real Audiencia sobre el expediente de venta de terrenos que
son necesarios para llevar a cabo las obras que se preciso
hacer en las embarcaciones del puente Pedrera que
comunica entre el este de Valparaiso, y el de Antofagasta
y que se halla situado en el camino vicinal que por
Taboara conduce a la ciudad de Lugo a Santiago,
decretos del Excmo. Sr. Gobernador que los cuatro
mil ochocientos y tres que importa dicha apropiación



se satisficieren con frutos de la tierra, y la Dilecta
 con acuerdo que no siendo posible satisfacer el
 todo de esta cantidad porque ya antes se habia
 tiene concedido mayor suma para las referidas
 obras se auxilié el pago de las indemnizaciones con
 la mitad de lo que importasen o sean dos mil
 ochocientos veinte y ocho rs.

Para cuenta en bien del referido intercedido en
 el Gobierno de provincia e instancia de San Car-
 lina como de la parroquia de San Mateo
 de Breda distrito municipal de esta Capital
 en que se acredita haberse incendiado la casa que
 habitaba con los muebles y cosas que se halla solui-
 tanto en consecuencia que de la cantidad consignada
 para colonias publicas en el presupuesto pro-
 vincial se satisficieren en su totalidad a que accierte el
 ministro, la Dilecta con acuerdo a lo solicitado
 puesto que se halla aprobado de una manera
 terminante haber quedado reducido el Continente
 a la mayor miseria careciendo de toda clase de
 bienes de fortuna.

Comunada de Diputados del expediente ins-
truido en el Ayuntamiento de Potosí de Potosí de Potosí
sobre el incendio de la casa de Don Villanor,
señor de S. Jorge de Aguas santas y aparcientos
de la casa que fue casual, y que en Villanor se ha ocu-
rrido a mendigar para sustentar a su familia, acuse
que de la misma casa se ha consumido en el presente año
cuando del presente año para administraciones públicas
se han al efecto sacado ochenta y cinco y unidos el
mucha parte de los de mil quinientos a que asciende
la herencia para sustraer de cualquier dicha casa.

Se dio cuenta de una petición de Francisco
Cabrera, sueta pobre y rica con tres hijos de tiem-
po de su libertad de que se le conceda algún socorro
para ayuda de su familia y entienda la Diputación
acorde que se le faciliten mensuales o quincenales por
los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de este
año siempre que se pidiere informes por el Sr. Pre-
sidente al Sr. y parroco del domicilio de esta
interceda, siendo efectivamente pobre y madre
de los tres niños como manifiesta

Seguidamente a los el dictamen de la Comisión en-
cargada de informar sobre el expediente adicional al or-
dinario del presente año, el cual se halla concurrido en

las terminas siguientes:

« *Primo*, Sr. = La Comisión encargada por V. E. de emitir un dictamen sobre el presupuesto adicional al ordinario de la prov.^a para el año corriente remitido por el Sr. Gobernador con oficio de catorce de este mes, en cumplimiento del artículo treinta de la ley de ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y cuyo gasto ascenderá a la suma de r. r. m. novecientos treinta y dos mil, cuatrocientos treinta y siete r. s. lo ha examinado con la detención necesaria y de este examen resulta: Que los diez mil ochocientos r. s. que se figuraron en el capít. segundo proceden de una partida ya votada por la Diputación y de la gratificación que se proporciona para los profesores del Instituto de segunda enseñanza con arreglo a una R. O. de 1848 = Que los cinco mil reales del capít. tercero proceden del aumento que se creó necesario en este año para pagar las honorarias de las nodrizas de la Casa-cuna de mandantes = Que los noventa mil r. s. del capít. quinto son en parte una obligación contraída ya por la prov.^a para atender a la construcción de la cárcel del partido de Jirón y el resto para destinarse a la de un presidio correccional en cumplimiento de la ley de prisiones = Que los veinte y tres mil ochocientos r. s. del capít. tercero se destinan con una pequeña economías obtenida en la subasta del Político of. y para aumentar la partida

establecida en el ordinario, para sufragar el servicio de los
bagajes. - Sea los ochocientos treinta mil, ciento cincuenta y
cinco rs. cuarenta y cuatro cent. del capt. octavo. Siemprevante
por objeto atender a varios gastos voluntarios de interés
recomendado. Tales como la construcción del Hospital prov.
la del puente de Madrid y reparación del de Toledo. Per-
sonal de carreteras e indemnizaciones de terrenos ocupados
en la de Santiago. anticipo al Ayuntamiento de la Capital y
auxiliarie, cuyos gastos votados ya por la Diputación exi-
men a la Comisión de consignarles un ramo mas dete-
minado. - Tampoco le exigirá los resultados de presupuestos ante-
riores, que solo lleguen a la suma de dos mil, ochocientos
dos y seis rs. cincuenta y tres cent. y que se hallan justi-
ficadas con la liquidación del presupuesto de mil ochocien-
tos treinta y uno y con otros documentos. - En un
vista y la de todos los justificantes que acompañan a este
presupuesto adicional, la Comisión teniendo en cuenta,
como queda dicho, que la mayor parte de las partidas
que comprende han sido ya votadas por la Diputación
en anteriores sesiones y que el resto procede de gastos obli-
gatorios, opina que S. E. puede prestarle en aprobación,
así como a los ingresos que le proponen para cubrirlo
que ascendan a la suma de novecientos cincuenta y
siete mil, trescientos treinta y uno rs. noventa y seis cent.
comprendiendo cincuenta y ocho mil, ochocientos



treinta y nueve mil quinientos y seis contos que para cubrir el déficit, se toman de la quinta parte repartida en este año sobre la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, toda vez que así se logra la igualdad de los dos presupuestos ordinario y adicional del corriente año. Tal es el dictamen de la Comisión que resuelve lo que estime más conveniente. Lugo doce de Abril de mil ochocientos sesenta y dos. Obediente Cuenta José Castro Priore. Entendida la Diputación accede aprobarle en todas sus partes, quedando por consiguiente el presupuesto en los términos siguientes:

Presupuesto adicional
al ordinario de 1862, de la provincia de Lugo.

Resumen general

del presupuesto ordinario y su adicional para el año de 1862

	Reales cont.	Total. Reales cont.
Importa el presupuesto ordinario de gasta p. ^o 1862	1.406.475. 41.	2.368.947. 38.
Idem el adicional al mismo	962.471. 97.	
Importa el presupuesto ordinario de ingresos p. ^o 1862	1.411.579. 41.	2.368.947. 38.
Idem el adicional al mismo	977.368. 97.	

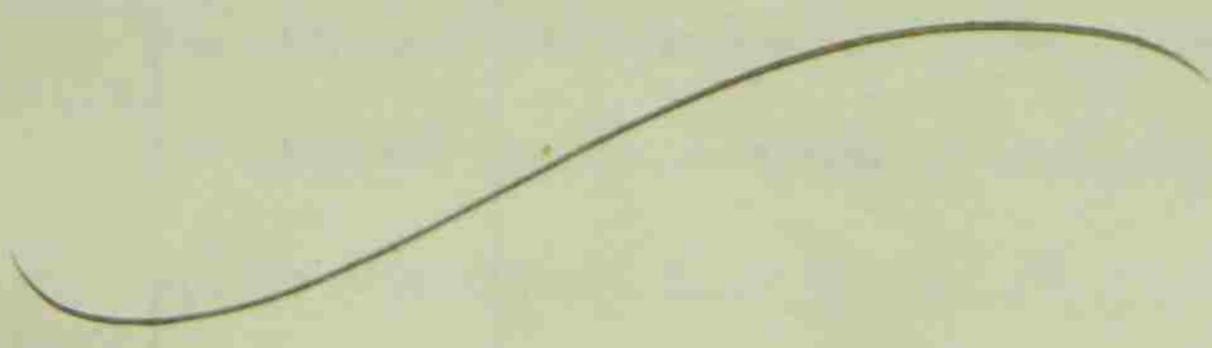
Igual o sobrante.....

Resumen

Del presupuesto ordinario de gastos autorizados a esta provincia en el presente año y del adicional al mismo.

Capítulos de gastos.		Importe de los		Gastos		Total	
		de las	de las	del	del	P. ^o	aut. ^o
		P. ^o	cent. ^o	P. ^o	cent. ^o	P. ^o	cent. ^o
1.	Admisión provincial	102.	00	-	-	102.	00
2.	Instrucción pública	277.	060	10.	00	287.	060
3.	Beneficencia	404.	728	70	00	404.	728
4.	Obras públicas	40.	026	-	-	40.	026
5.	Carreteras públicas	20.	000	20.	000	40.	000
6.	Montes	31.	000	-	-	31.	000
7.	Otros gastos	164.	000	23.	500	187.	500
8.	Gastos voluntarios	254.	660	82.	150	336.	810
9.	Imprecisas	60.	000	-	-	60.	000
10.	Resulta por adiciones de presupuesto anterior	-	-	2.	716	2.	716
Total		1406.	479	162.	471	1568.	950

De este resumen aparece que los gastos totales del presupuesto ordinario y adicional de esta prov.^o correspondiente al año actual, ascienden a la cantidad de dos millones, trescientos sesenta y cinco mil, novecientos cuarenta y siete P.^o treinta y cinco cent.^o



Capítulo 2.º

Y Instrucción pública.

Establecimientos.

	<u>Gastos.</u>	<u>Ingresos.</u>	<u>Deficit.</u>	<u>Subantes.</u>
	Reales. cent.	Reales. cent.	Reales. cent.	Reales. cent.
Art. 1.º Instituto de 2.ª enseñanza	2.000	11.865. 02		8.865. 02
2.º Instrucción primaria	7.800		7.800	
3.º Biblioteca				
4.º Museo				
5.º Escuelas especiales				
6.º Sociedades económicas				
Totales	10.800	11.865. 02	7.800	8.865. 02

Comparaciones.

	Reales	Centimos.
Gastos	10.800	
Ingresos	11.865	02
Sobrante	1.065	02

Artículo 1.º

Instituto de segunda enseñanza.

Gastos.

R.ª con.

Personal

3.000

Ingresos.

Resultas del presupuesto anterior

11.865. 02

Sobrante

8.865. 02

Artículo 2.^o

Instrucción primaria

R. 1871.

Para el aumento gradual que corresponde a los maestros y maestras de Instrucción primaria de la prov.^a conforme a los arts. 196 y 197 de la Ley de 9 de Setiembre de 1874, y según el acuerdo de la Ayuntamiento que en copia se adjunta

4.800.---
Total.....4.800.---

Capítulo 3.^o
Beneficencia.

Establecimientos.	Gastos.		Ingresos.		Déficit.		Ahorro.	
	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.	Reales.	Cent.
1. ^o Hospitales								
2. ^o Casas de misericordia								
3. ^o Idem de carceres	1.000		2.969	25	2.430	45		
4. ^o Junta prov. ^a de beneficencia								
5. ^o Estancias de dementes								
Calamidades públicas								
<u>Totales</u>	1.000		2.969	25	2.430	45		

Comparación.

	Reales	Cent.
Gastos	1.000	
Ingresos	2.969	25
<u>Déficit a cubrir con fondos prov.^a</u>	2.430	45



Artículo 3.º

Casas de Espiritos.

Establecimientos.	Pagos.	Ingresos.	Deficit.	Excedente.
	R. ^s cent.	R. ^s cent.	R. ^s - cent.	R. ^s cent.
Casa prov. ^l de Maternidad de Sago				
Casa-Cuna de Mendocedo	1.000	2.569 25	3.420 75	
Totales	1.000	2.569 25	3.420 75	

Capitulo 5.º

Correccion publica.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Carceles	10.000	
2.º Establecim. ^{tos} correccionales	10.000	
Total	20.000	

Artículo 1.º

Carceles.

R.^s cent.

Para gastos de las carceles, en los terminos q.^{da} detalla la relacion adjunta 10.000

Total 10.000

Artículo 1.º

Carceles.

R.º P.º

Para reintegrar a los fondos del partido de Quirigua de la cantidad que ha ingresado en la Depositionaria de prov. a calidad de depósito para atender a la construcción de la Carcel del mismo partido 32.496 --

Para subvencionar la construcción de la propia Carcel hasta el completo de 10.000 r.º, conforme a lo prescrito en la R.º orden de 29. de Junio de 1860. 14.504 --

Total 10.000 --

Artículo 2.º

Establecimientos correccionales.

Para los gastos de construcción de un presidio correccional en la Capital de la prov.º con arreglo a lo que dispone la ley de prisiones de 20 de Julio de 1849, y segun se expresa en la relacion que se acompaña - - - - - 40.000 --

Total 40.000 --

Artículo 3.º

Establecimientos correccionales.

Para aumentar la consignacion señalada en el ordinario para la construcción de un presidio correccional en la Capital

de la provincia cuyos planos y presupuestos se remiten al
 Ministerio de la Gobernacion en fin de Diciembre de 1860. -- 400.000 --
Total 400.000 --

Capitulo 4.º

Otros gastos.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Medicina de baños		
2.º Pagajes	30.000	
3.º Boletín oficial	29.800	
4.º Partos de quintas		
5.º Inscripciones		
6.º Intereses y amortizacion de empréstitos		
Total	59.800	
Se rebaja por la remision anulada en el ordinario p.º 1860 de la impresion del Boletín oficial	46.000	
<u>Total</u>	<u>13.800</u>	

Artículo 5.º

Pagajes.

Material.

Servicio de pagajes segun detalle la relacion que se acompaña. -- 20.000 --
Total 20.000 --

Artículo 2.º

Bagajes.

Rs. Ptas.

Para aumentar la consignación señalada en el ordinario a fin de atender al pago de las contrataciones del servicio de bagajes y de los que se suministran por los Ayuntamientos de los distritos que no se considerasen como puntos de origen

30.000 --

Total 30.000 --

Artículo 3.º

Boletín Oficial.

Material.

Servicio del boletín oficial de la prov. conforme detalla la relación adjunta

39.800 --

Total 39.800 --

Artículo 3.º

Boletín Oficial.

Para pago de la contrata de impresiones del Boletín oficial de la prov. en el presente año aprobada por el orden de B. de Diciembre de 1867

39.800 --

Total 39.800 --





Capítulo 8.º

Gastos voluntarios.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Carreteras	193.977.	50
2.º Edificios para usos provinciales	186.127.	58
3.º Fomento de la agricultura industria y comercio	"	"
4.º Suavidad y otros gastos voluntarios	80.000	"
<u>Total</u>	<u>860.119.</u>	<u>44</u>

Artículo 3.º

Se rebaja de este artículo la cantidad asignada en el presupuesto ordinario para premios a expositores y otros gastos que había de servir para una Exposición de Agricultura, en el supuesto de que no se ha de celebrar durante este año

..... 80.000.
Aumento efectivo en este Capítulo 860.119. ⁴⁴

Artículo 1.º

Carreteras.

Subvenciones.

Subvenciones acordadas por la Junta provincial para auxiliar la construcción de las carreteras comprendidas en el plan general

Del gobierno según detalla la relación n.º 1.º

47.819.-



47.819.-

Obras de nueva construcción

Para la construcción de las carreteras no comprendidas en el plan general del gobi. que se ejecuten con fondos de la just. y en participacion con los ayuntamientos según la relación n.º 2.º que se acompaña

446.155.86

Total..... 192.977.86

Relación n.º 1.º

Artículo 1.º

Subvenciones.

Para las obras de reparacion del puente de hierro situado en una carretera comprendida en el plan general del Estado y proyectada con arreglo a la Real orden de 18. de Febrero último que dispone se catifaga con cargo a este art.º y presupuesto del año anterior la diferencia no satisfecha en dicha fecha

fin de Diciembre..... 47.819.-

Total..... 47.819.-

Relación núm.º 3.º

Obras de nueva construcción.

Personal.

Para sueldo de un Director de caminos vecinales de la just.º

cuya plaza ha sido creada por acuerdo de la D^{ca} D^{ca} y ajus-
 tada por el orden de 18 de Enero por el que en copia se adju-
 na se figura por los miles ultimas mesas del año conforme al
 mismo acuerdo que tambien se acompaña en el 1.^o y 2.^o el proyecto
 de 6.000 rs. con. anuales

4.500 --

Para indemnizacion del mismo Director, segun el mismo acuerdo

3.000 --

Para sueldo de tres Sobrestantes en la plaza citada y segun el
 proyecto de 2100 rs. con.

10.525 --

19.025 --

Material.

Para la construccion de un puente de madera sobre el rio Arria
 en el sitio denominado Arroyo de Doublé, distrito de Zambrana
 cuyo presupuesto ha sido ajustado por el orden de 29 de febrero
 y el plan que en copia se acompaña así como del presupuesto y
 acuerdo de la D^{ca} D^{ca} por el n.^o 1.^o y 2.^o

62.133.64

Para subvencionar la construccion del puente de S.^{ta} Lucia situado
 en el distrito de Zora y comarca que conduce al Valle de Oro segun
 acuerdo de la D^{ca} D^{ca} que se acompaña con el n.^o 6.^o

6.025.19

Para satisfacer el importe de los intereses de las propiedades extra-
 ñadas por las trozas 1.^o 6.^o y 7.^o de la carretera de 1.^o orden
 de esta Capital a Santiago segun acuerdo de la D^{ca} D^{ca}
 que se adjunta con el n.^o 7.^o

19.975. --

Total 146.119. 90

Artículo 2.º

Edificios para usos provinciales.

Para la construcción de un edificio con destino a Hospital provincial

186.177,58

Total 186.177,58

Artículo 3.º

Edificios para usos provinciales.

Para aumentar la consignación señalada en el ordenario al fin de atender a la construcción de un Hospital provincial, como plaza y pabellones se decretaron para reformar con el orden de 27 de Mayo último se consignó conforme al acuerdo de la Excmo. Juntación prov. de 27 de noviembre de 1860 y al de 7 del actual que en copia es adjunto

186.177,58

Total 186.177,58

Artículo 4.º

Penales y otros gastos voluntarios.

Por los de este género que se expresan en la relación adjunta

80.000--

Total 80.000--



Artículo 4.º

Donativos y otros gastos voluntarios.

Para auxiliar al Ayuntamiento de esta Capital con objeto de que pueda llevar a cabo las obras de reparación y ornato de la Casa municipal, se le anticipa a calidad de reintegro según el acuerdo de la Excmo. Diputación de 4 del actual, el que se acompaña copia y se compromete en este presupuesto conforme a lo prescrito en la 1.ª orden de 24 de Agosto último..... 15.000

Para la adquisición de muebles y efectos destinados a las nuevas habitaciones que se han construido para la Excmo. Diputación según acuerdo de esta que también se adjunta..... 20.000

Total..... 35.000

Capítulo 10.

Resultas por adición de presupuestos anteriores.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Resultas del presupuesto anterior.....	1.348	31
2.º Idem de años precedentes.....	1.068	18.
<u>Total.....</u>	<u>2.416.</u>	<u>49</u>

Artículo 1.º

Resultas del presupuesto anterior.

Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 25 de marzo con arreglo a la última cuenta de la liquidación practicada en dicha fin. que pasan al adicional como resultas, en las cuales se detallan en la relación adjunta.....

1.348, 35

Total..... 1.348, 35

Artículo 1.º

Resultas del presupuesto anterior.

Cap. 1.º art. 2.º Por las bagajes suministrados durante el año de 1863 en la dotación de dotación y penagradas. cuya liquidación se ha verificado el mes del 31 de marzo último.....

850-35

Cap. 10- art. 1.º Citaciones de demoras de abogados en 1864 que se adendan a la junta gen. de demof. y que no se han satisfecho por no haberse designado aún la persona a cuyo favor se ha de acudir el oportuno libramiento.....

492-00

Total..... 1.348, 35

Artículo 2.º

Resultas de años precedentes.

Obligaciones que quedaron sin satisfacer precedentes de promisi.^{tas} anteriores al del año último y que se conguen como Resultas, clasificadas por los años y promisi.^{tas} de que proceden segun manifiesta la adjunta relacion - - - - - 1.208 - 15

Total - - - - - 1.208 - 15

Artículo 2.º

Resultas de años precedentes.

Por lo que se adeuda al Estado de Suiza por los gastos que ha facilitado en el año anterior de 1867 segun liquidacion practicada y documentos remitidos por el Estado en 9 de noviembre de 1867 - - - - - 108 - -

Por los gastos de material de la Diputacion de la prov.^{ta} en el año último de 1867 que se abonan por el presupuesto de la misma segun previene la 2.ª orden de 16 de Mayo del 1867 y con cargo a este capitulo por acuerdo de la Diputacion prov.^{ta} que en copia se acompaña - - - - - 1.200 - 15

Total - - - - - 1.368 - 15



Capítulo 1.º

Productos generales.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Cuentas y cuentas		
2.º Rendidos		
3.º Haber satisfacen los pueblos p. su parte de cuentas	47.232,	90
<u>Total</u>	47.232,	90

Artículo 4.º

Penalivos.

Por el de 100.000 $\frac{1}{2}$ reales en 1862 y que se halla destinado a la construcción del Hospital p. el cual se comencen en la C. de T. hasta el comienzo de las obras 100.000 --

Por los intereses devengados hasta el 29 de Enero de este año, según liquidación practicada 5.232, 90

Por los que aun se esperan que podran devengar en el año corriente 6.800 --

Total 112.032, 90



Capítulo 4.º

Instrucción pública.

	Reales.	Cent.
Productos de este ramo según el detallado en la decena siguiente	11.869	02
<u>Total</u>	<u>11.869</u>	<u>02</u>

Instrucción pública.

Artículo 3.º

Resultan por adición de presupuestos anteriores

1.º Existencias en 31 de Enero en cada uno de los establecimientos

del ramo según certificaciones de los actas de aquel que se acompañan.....

2.016,84

2.º Pretos pendientes de cobro con arreglo a la liquidación practicada

en dicha fecha.....

2.348,18

Total.....11.869,02

Capítulo 1.º

Beneficencia.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Productos ordinarios de este ramo.....	0	0
— 2.º Resultan por adición de presupuestos anteriores.....	2.569	35
<u>Total</u>	<u>2.569</u>	<u>35</u>


Beneficencia.
Articulo 2.º

Recultas por adiciones de presupuestos anteriores.

1.º Entendidos en 25. de Mayo en cada uno de los establecim.^{tos}

del ramo segun resoluciones de las Cortes de Aragon que se
acompañaron.

2.562 25

Total 2.562 25

Capitulo 6.º

Recargos sobre las contribuciones para cubrir el deficit.

	Reales.	Cent.
Articulo 1.º Recargos ordinarios	18.839,	16
2.º Idem extraordinarios		
<u>Total</u>	<u>18.839,</u>	<u>16</u>

Recargos ordinarios sobre las contribuciones que se anterioran para
cubrir el deficit.

Por la suma que se tiene de los 42.936. 14 cent. a que asciende la
quinta parte repartida entre el monto del cargo ordinario de 1.º y 2.º

impuesto sobre las contribuciones de inmuebles, cultivos y ganaderia, confor-
me al art.º 29. de la 1.ª orden de 20. de Julio de 1859

18.839, 16

Total 18.839, 16

Capítulo 4.º

Resultas por adición de presupuestos anteriores

	Presup.	2.º
Artículo 1.º Existencias	600.510	33
2.º Créditos por Resultas del presupuesto anterior	225.784	78
3.º Débitos procedentes de otros años anteriores	10.565	12
<u>Total</u>	<u>826.864</u>	<u>123</u>

Artículo 1.º

Existencias.

Existencias que resultaron en caja en 31 de Mayo al cerrarse definitivamente los libros, según certificación del cónsul de negocios que se acompaña

600.510,33
<u>Total</u> 600.510,33

Artículo 2.º

Créditos por resultas del presupuesto anterior que se consideraron cobrables.

Créditos pendientes de recaudación en 31 de Mayo que se consideraron cobrables dentro del año del ejercicio con excepción a los últimos cuantos de la liquidación practicada en dicha fecha, según detalla la relación adjunta y que pasan al adicional como Resultas

225.784,78
<u>Total</u> 225.784,78

Artículo 2.º

Creditos por resultas del presupuesto anterior.

R - con

Capit. 1.º Art. 1.º	Por resto del reintegro mandado hacer al Ayuntamiento de Lugo de lo que en 1888 percibió en billetes del anticipo de 1887.....	9.000.-
Capit. 6.º Art. 1.º	Por el 1.º p.º sobre el cupo de la contribucion de inmuebles.....	42.822. 87
" "	Por el de 10 p.º sobre las cuotas de matrícula en la industrial y de Comercio.....	2.829. 72
" "	Por el de 10 p.º de las derechos que cobra el Fisco en las espesas de consumo.....	12.113. 85
" "	Por la quinta parte de aumento a los recargos ordinarios sobre las contribuciones directas.....	10.918. 91
Capit. 7.º Art. 1.º	Creditos por resultas del presupuesto anterior a que la liquidacion del mismo.....	27.422. 12
" Art. 2.º	Idem procedentes de otros años que no constan en dicha liquidacion.....	<u>10.266. 89</u>
	<u>Total.....</u>	<u>225,484, 48</u>

Artículo 3.º

Creditos cobrables procedentes de otros años anteriores.

Creditos pendientes de recaudacion procedentes de ejercicios anteriores al del año último, y que se consignaron en este adicional



como resultas, clasificados por los años y presupuestos de que proceden, cuyo por menor acompaño la relación que se acompaña. 10.569.13
Total..... 10.569.13

Artículo 3º

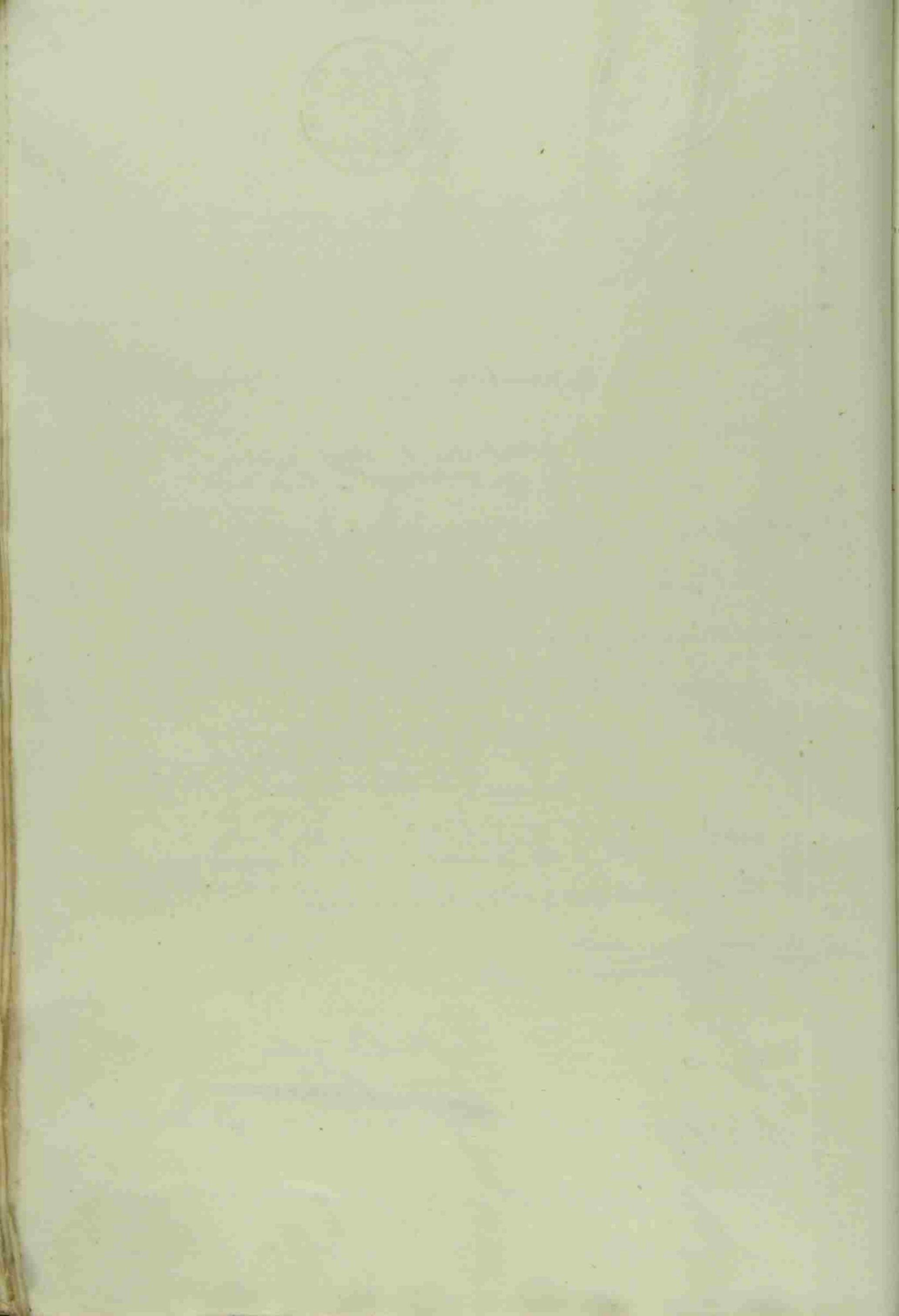
Créditos procedentes de otros años.

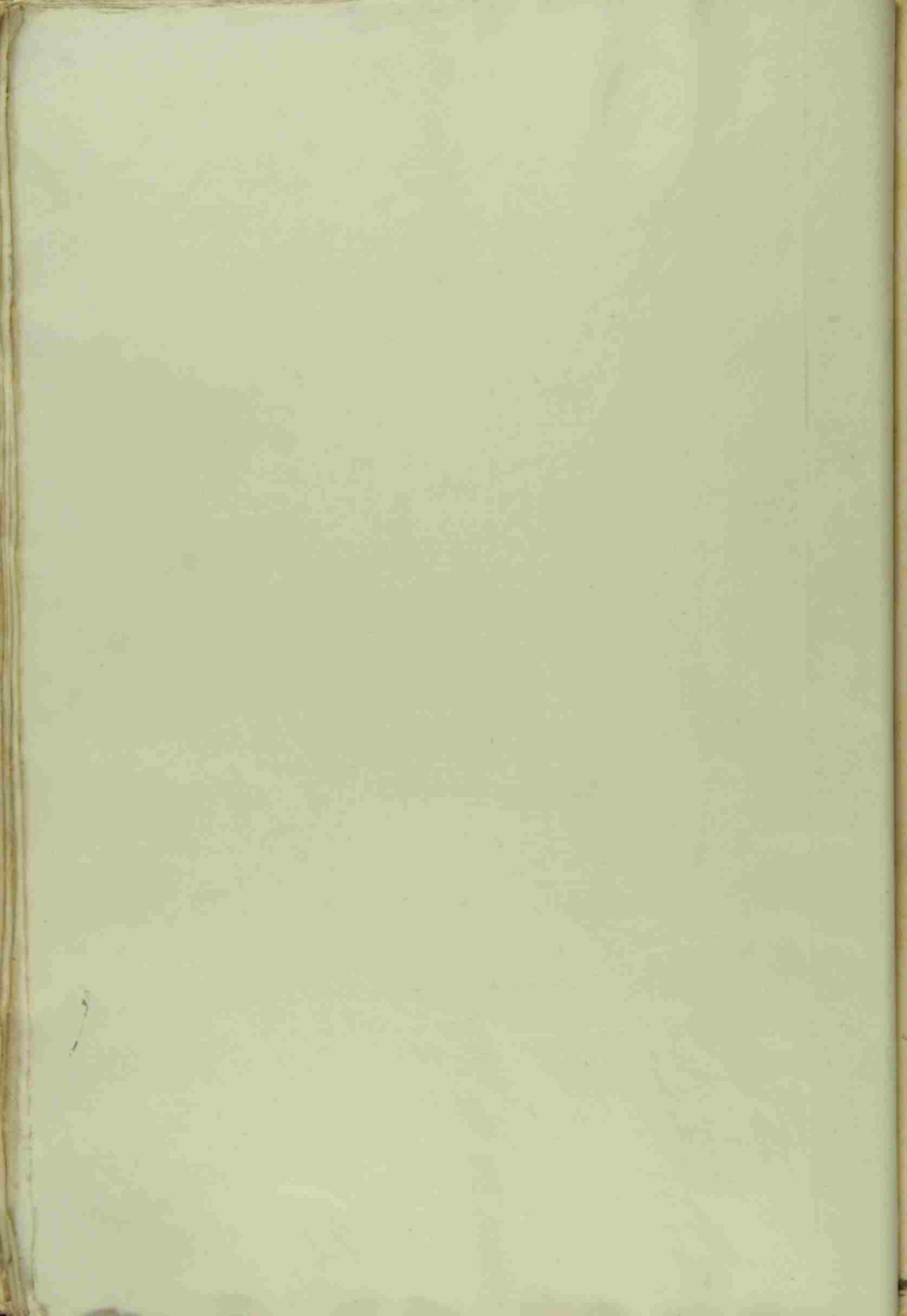
Por el diez por ciento sobre las cuotas de la contribución industrial y de Comercio comprendiente al año de 1866..... 2.468.74
 Por el aumento por ciento sobre el capital de la contribución Por Comunios de 1866..... 8.503.39
Total..... 10.569.13

Con lo cual se dio por terminada la obra que firma el Sr. Presidente de que yo Secretario certifico

Loranzo

Lambaño







Jueves

Sesión extraordinaria del H. de Agosto de 1862.

Presidente.
 Sera Monte.
 Castro Polanco.
 Camba.
 Castro Freire.
 Pedraza.
 Polanco.
 Pedro Monte.

En la sala de sesiones de la Diputación dada la hora del día Cuatro de Agosto, unido juramentado para cumplir los Tres Diputados a celebrar el número de sesiones extraordinarias que sean necesarias para examinar y aprobar el presupuesto ordinario para el año próximo, acordó y se acordó en quince, citados en la convocatoria, se reunieron los Tres Diputados, a las once y media, dando principio a la sesión por la lectura de la convocatoria, y nombramiento del Secretario que ha de actuar con tal en esta reunión, recayendo el nombramiento por unanimidad en el Vocal Sr. D. Antonio Camba y en el Sr. D. Don Castro Freire el de Vice-Secretario.

A este punto entró en el salón el Diputado electo por el partido de Mondouze Sr. D. Ramón Pedro Montenegro, quien habiendo aceptado el cargo y jurado en buen cumplimiento con arreglo a la ley tomó asiento entre sus compañeros entrando en el ejercicio de su cargo.

Se dio cuenta de una comunicación del Gobierno de parte acompañando el presupuesto general de gastos e ingresos para el año próximo de mil ochocientos sesenta y tres, y se acordó pasarle a examen y noticia de una Comisión compuesta de los Sres. Polanco y Camba.

También se dio cuenta de una comunicación del Ministerio de Fomento reclamando a la Diputación la cantidad de noventa y tres procedentes de la enajenación al Poléon Oficial de aquel Ministerio correspondiente al año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis, y se acordó se paguen por la partida de imprentas del año actual.

Se dio igualmente de la D. orden de veinte y ocho de Junio último por la que se dispone la tramitación a unap

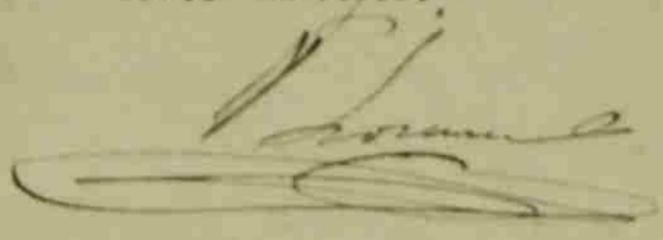
Capital para el curso proximo del Instituto de segunda enseñanza agregado al Colegio de Montforte, y se acordó que cuantos gastos ocasionen la translacion e instalacion del Establecim^{to} se suplan por el capit^o de imprentas, del presupuesto corr^{te} asi como los fuertes que en celebracion de tan notable e importante acontecim^{to} se deduzcan por S. C. el Sr. Gobernador de acuerdo con la comision que al efecto se nombra.

Cada cuenta de un ayud^{te} instruido por el Ayuntamiento de Alcin a instancia del ayuntamiento de consuecos, para que se le eleven a mayores hijos los precios de ciertas especies, y se acordó que para d^o informe del Dignidad^o Pardo Montenegro.

Para vacuar un informe pedido por el Regente de la Audiencia sobre plantiam^{to} en la practica de la ley del Botariado numero y citas en q^{ta} deben colocarse los Botarios, se acordó pasar todos los antecedentes al Sr. Caxte Molano para q^e propusiera el correspond^{te} informe.

Tambien se acordó pasar a dictamen del Sr. Botante la R^{ta} orden de diez de Mayo y el interrogatorio sobre el estado de la industria agrícola y medio de fomentar y propagar la agricultura.

Como que el Sr. Botante levante la sesion, de todo lo que se ha certificado:





- Tenores
- Presidente.
- Sr. Mont^{te}
- Caxte Molano
- Cambo.
- Caxte Forns.
- Pedrona.
- Molano.
- Pardo Mont^{te}

Sesion del dia 9. de Agosto.

En el salon de sesiones de la Diputacion reunidos los Sres. Dignidades del margen el dia cinco de agosto se abrió la sesion con la lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Acto continuo el Sr. Caxte Molano dio cuenta de su dictamen referente al numero de Botarios y puntos de residencia que conviene crear en los once partidos judiciales de esta prov^{ta} del que resulta el cuadro

siguiente.

Cuadro expone el numb. de Notarios que en concepto de la Diputacion deben crearse en los once partidos Judiciales de esta prov.^a y pueblos donde deben tener su residencia.

<u>Partidos</u>	<u>Numero de Notarios</u>	<u>Pueblos de residencia</u>
Lugo	6	En Lugo 2. Castro de Rey 1. Carbavede 1. Friele 1.
Villalba	4	Villalba 2. Erebo 1. Lago S. Salo 1.
Vivero	5	Vivero 2. Ribeira 1. Ciel 1. Lugo S. M. ^a 1.
Rivades	4	Rivades 2. Barreres S. Comu 1. Villadros 1.
Mondonede	5	Mondonede 2. Lerumana 1. Torre del T. de or 1. Pantorra 1.
Pousagrada	4	Pousagrada 2. Mura 1. Aveia de Suarna 1.

Puebla	{	5	Puebla - - - - - 2.
			Corumbes S. Pedro - - - 1.
			Ceboruco, Piedrafita - - - 1.
			Maralla - - - - - 1.

García	{	5	García - - - - - 2.
			Lamiara - - - - - 1.
			Alceda S. Juan - - - - 1.
			Paradela - - - - - 1.

Abasco	{	4	Abasco - - - - - 2.
			Tobor - - - - - 1.
			Caguayan - - - - - 1.

Luzón	{	4	Luzón - - - - - 2.
			Pueblo del Procello - 1.
			Cavril - - - - - 1.

Chantada	{	5	Chantada - - - - - 2.
			Montevieja - - - - - 1.
			Palas de Rey - - - - - 1.
			Puerto Marino - - - - - 1.

Abierta discusión sobre tan importante y confrentado el cuadro inserto con los datos estadísticos de secundario y en rigor, así como con la carta geográfica de la provincia de Pontevedra, que se ha tenido a la vista, y concurrencia la Diputación de of. el punto y puntos de residencia propuestos por el vocal Sr. Castro Bolaño, se el más conveniente y adecuado a las necesidades de la prov.º, acordó aprobarlo por unanimidad, y que se pase al Sr. Reg.º de la Audiencia territorial, como contribución uniforme a la comunicación que se urde para a la Corporación consual objeto, entendiéndose el dicho proyecto con perjuicio y a cuenta del estado actual del Corbitante, y de que en lo sucesivo y cuando la experiencia lo aconseje, pueda introducirse en él alguna variación parcial, no solo



en el número, así en la residencia de aquellos funcionarios.

La Comisión nombrada para examinar el presupuesto de gastos e ingresos para el año entrante, ha presentado un dictamen concebido en los términos siguientes:

Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda encargada de emitir un dictamen acerca del presupuesto provincial ordinario para mil ochocientos sesenta y tres presentado a la cámara de V. R. por el Gobierno de provincia, ha acordado verificarlo en los términos siguientes: Presupuesto de gastos = Capít. primero. Examinado este capítulo y resultando así comprendidos parte algunos miles comparado con el del presupuesto corriente, se de paso por la Comisión que precede la distribución del total de gastos a que asciende, importando la cantidad de mil ochocientos y sesenta y cinco mil reales. = Capít. segundo. Entendida la Comisión del art. primero de este capít. que comprende los gastos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, visto la céd. orden de veinte y ocho de Junio último que dispone la traslado de dicho Establecimiento desde la ciudad de Montforte a esta Capital y cuyo traslado debe tener efecto según dicho soberano disposiciones para el mes próximo, así que por el Colegio de segunda enseñanza de Montforte se organizase por una orden especial con arreglo a las disposiciones vigentes. Considerando que por las razones indicadas el presupuesto formado por el Director del establecimiento tiene que sufrir las alteraciones consiguientes a un traslado de este y a la inauguración del citado Colegio; la Comisión cree que deben hacerse en dicho presupuesto a saber en el art. primero de este capítulo las reformas siguientes: Gastos. primero. Se rebajan seis mil r. consignados para un Celebrante de cátedra y Moral en atención a que con arreglo a las disposiciones vigentes debe estar encargado de esta asignatura el de Pica y del cargo de la misma el profesor de la Escuela Normal que tenga a su cargo la enseñanza de esta materia. = segundo. Se disminuyen igualmente cuatro mil r. consignados para la administración de

financas de este establecimiento como usual procederá en los bienes
y rentas del Colegio de San Fernando pertenecientes aplicándose a cubrir
los gastos de este Instituto provincial, lo cual así debe suceder habiéndose
dejar en la inmediata fundación del antiguo Colegio de San
Fernando a que pertenecían. = Artículo tercero. Se rebajan igualmente setecientos mil
cuatrocientos y noventa y seis reales de los veinte y seis mil quinientos y noventa
y seis reales que pertenecían del edificio, como se menciona en el presupuesto
debiendo suministrarse para gastos de sueldo y honorarios tres mil y
ochocientos treinta y cuatro reales y ochocientos para los impresarios que
pudieran servir. = Artículo cuarto. Se rebajan los veinte y ochocientos mil
cuatrocientos y noventa y seis reales que el Director con su producto
de las rentas y bienes de este establecimiento, y que por las razones indica-
das no son aplicables a cubrir los gastos del Instituto, en su favor
la cesación de este establecimiento y el Colegio de San Fernando hasta
aquí sumados en un solo. En estas alteraciones acciende el pre-
sente de gastos del Instituto a la cantidad de veinte mil
y trescientos treinta y cuatro reales y ochocientos los ingresos
calculatedos por los doctores académicos, diez y seis mil y ochocientos
deficit a cubrir con fondos provinciales de veinte mil y tres-
cientos treinta y cuatro reales. En cuya forma propone a V. E. la Comi-
sion se redacte el presupuesto anual del Instituto en el cual de-
be incluirse todas las demás partes que especifica el formato por
el Director del mismo. En cuanto a los mil quinientos y ochocientos
que se refieren a los gastos de Instrucción primaria y Biblioteca
por cada uno se remite a la Comision que se propone a V. E. que puede
por tanto ajustarlos en la forma que se propone. = Artículo quinto.
Comunado por la Comision el expediente instruido para la creacion
en la Ciudad de Santiago de una Comision de veinte y siete y siete
para los cuatro departamentos de Leticia. Vista la memoria presentada
por el Director del Instituto universitario: vistas las bases adjuntas
a la misma y a que he de acordarse el Establecimiento. Vista el cal-
culo de veinte y siete y siete que cada una de las cuatro comi-
siones acordó a enviar a la Comision para su examen en las
mismas: visto por ultimo el presupuesto de gastos de dicho Establecimiento.
Considerando que es en efecto de suma necesidad la crea-
cion de este para atender a la instruccion de los doctores designa-
dos a que se destinan: la Comision no puede menos convenir

en este mundo los fundamentos convenientes de que se precorran
la ennoblecimiento de dichas cosas y goviernos y la ennoblecimiento
en el de la provincia de los reinos mil y noventa y siete mil quinientos
y noventa y siete mil quinientos. Comenzando tambien este artículo la canti-
dad de sesenta y dos mil y noventa y siete mil quinientos de la escuela
de Cantabria y Comarca de Cantabria, como goviernos no ofrece
motivo alguno de enojos. Cuenta y noventa y siete mil quinientos
que el Comendador de Cantabria y Comarca mil quinientos
los noventa y siete mil quinientos en sus partes, y que igualmente
los noventa y siete mil quinientos por los reinos a que se refieren este mil
quinientos y noventa y siete mil quinientos el defecto de los noventa y
siete mil quinientos noventa y siete mil quinientos. Capitulo tercero.
Comenzando este artículo las partes del Obispado de Burgos de
Burgos, del de la villa de la misma Ciudad y del de la
Cruz de Burgos de esta Capital, igualmente igualmente la cantidad
de sesenta y dos mil quinientos noventa y siete mil quinientos y noventa y
siete mil quinientos de Cantabria que han estado de la letrada
y noventa y siete mil quinientos en la Casa Comunal de Cantabria que se refieren
en treinta y seis mil quinientos y noventa y siete mil quinientos de esta
Capital y una suma de Cantabria que consisten a la suma de
sesenta y dos mil quinientos noventa y siete mil quinientos y noventa y
siete mil quinientos y noventa y siete mil quinientos de la Santa provincial de
Burgos, abrenca de Cantabria en los Hospitales de Burgos
y Valladolid y Calentador publico, que a una suma importante
de sesenta y dos mil quinientos y noventa y siete mil quinientos
nada tiene que pagar la Comarca por haberlas impuestas con la
cantidad a que se refieren, y por lo qual viene a quedar el im-
pacto de los gastos correspondientes en este Capital a cuatrocientos
y noventa y siete mil quinientos noventa y siete mil quinientos y noventa y
siete mil quinientos por parte de Cantabria en la suma
de Cantabria por una suma de sesenta y dos mil quinientos noventa y
siete mil quinientos noventa y siete mil quinientos a cubrir con fondos
de la provincia. Capitulo cuarto. Comenzando la cantidad de
sesenta y dos mil quinientos noventa y siete mil quinientos a satisfacer los
gastos de personal de conservacion de arciveros provinciales y
juventes para ennoblecimiento. Capitulo quinto. Igualmente
por ende la de la ennoblecimiento de sesenta y dos mil quinientos y noventa y
siete mil quinientos para los gastos

de repartición de un millón Convencional en este Capital. = Capitulo
este - Se halla en igual caso la cantidad de veinte y cinco
mil quinientos r. que figura en este Capital para personal de
servicio Capital. = Pagando este Capital la cantidad de
veinte y cinco mil r. destinados a personal de servicio, im-
porte de las contrataciones de bagajes y tránsito oficial, gastos de mis-
terio y comisiones autorizadas, y la Comisión nada tiene que re-
poner sobre de la aplicación de esta partida por considerarla inces-
dible. = Capítulo sexto - La Comisión se ha fijado en el contenido
de este Capital y teniendo en consideración la necesidad que existe de
desembolsar inmediatamente el plan de caminos rurales de primer
orden, acordó ya por T.C. = Considerando que los cuadros de personal
de Inspectores y subinspectores se hallan acordados a la autoridad ya
por esta Corporación; que para su pronta y adelantada en los tra-
bajos indicados, así facilitar a los pueblos las herramientas y otros
útiles necesarios, y así subsanar con arreglo a las disposiciones
del cargo la construcción de dichos caminos, cuyo coste aquí con-
ta en el gran costo de la prestación personal, acordó con su-
dito a los señores de esta Comisión los deberes municipales interca-
das; a la guisa de que T.C. se acuerde que el cab. primer de
este Capital en la forma que se propone y en la siguiente: cincuenta
y tres mil quinientos para el personal de Inspectores y subinspectores
dos y sesenta mil para adquisiciones de instrumentos y otros útiles y
treinta mil para subsanar de los obras de caminos rurales
de primer orden y procutos, cuya cantidad importan la de tres-
cientos cincuenta y tres mil quinientos r. a que añade el
artículo de que se trata. = El artículo segundo comprende la can-
tidad de veinte mil r. destinados a las obras del Hospital
punto, cuyos planes y presupuestos se hallan a la aprobación
del Gobierno de S. M. y de acuerdo con lo votado por T.C. en
sesión de veintidós de noviembre de mil ochocientos veinte. = Y el
artículo tercero la de tres mil r. para fomento del arbolado. En
esta forma importa el cap. sexto la cantidad de cuatrocientos
cincuenta y dos mil quinientos r. = Capítulo seventh - La Comi-
sión considera necesario la suma mil r. que se propone para
gastos imprevistos. = En manera que importa el presupuesto total
de gastos la cantidad de un millón quinientos veinte y tres mil cua-



trescientos noventa y seis de noventa y seis mil. Progresos a
 Comodoro el capit. y primer teniente y cinco mil setecientos de
 reintegro por la mitad del presupuesto hecho por el capit. el
 Ayuntamiento de esta Capital para obras de reparación y ornato
 de la Casa Consistorial según acuerdo de V. E. expedido por V. E.
 orden de veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte
 y uno y diez y siete mil quinientos por las cantidades que
 satisficieron los pueblos de la jurisdicción para haberes de los Guardas
 de montes a saber el capitulo veinte y siete mil novecientos
 y dos por productos calculados de materiales en los Establecimientos de
 Intervención pública a saber el capitulo quinto y tres mil noventa
 por rentas y demás ingresos de la sucursal de S. Pedro de
 cuya cantidad importante se cuenta la de veinte y seis mil, tres
 cientos ochenta y tres. La forma que resultó de el presupuesto
 de gastos según queda detallado a la cantidad de un millón
 quinientos treinta y tres mil novecientos ochenta y nueve de cui-
 renta y siete y los ingresos a cuenta y seis mil trescientos ochenta
 y tres resulta un déficit de un millón quinientos veinte mil
 ciento diez y siete noventa y siete que a V. E. se dice conforma-
 mente con el antecedente Dictamen de la Comisión deberá au-
 brirse con los recursos correspondientes sobre las contribuciones
 territorial, industrial y consumos y los demás recursos que
 autorizan las disposiciones legales. Luego cinco de Agosto
 de mil novecientos veinte y dos a Bolano y Camba. La
 Corporación conforme con el antecedente informe en todas sus
 partes, acordó poner en aprobación el presupuesto en la for-
 ma que el informe expresa y que la Comisión proponga los
 recursos necesarios para cubrir el déficit de un millón quinien-
 tos veinte mil ciento diez y siete noventa y siete que re-
 sulta a Bolano y Camba.

Hecho por la Diputación el dictamen emitido por el vocal
 Sr. Dardo Montenegro en el expediente instruido a instancia
 de D. Juan Urbina de Cámara en virtud de que se elevó

los pesos de plata y oro de comercio que con la misma
 moneda al dictado como en el dictado se acordó a saber
 dicho dictado y señalar en su consecuencia los tipos y precios
 de las especies en la forma siguiente: escudillo de vino, diez y
 seis cuartos y libra de carne fresca de vaca, ocho cuartos.

Conocida la Ley de Indulgencia de que por ignorancia, incuria y
 desconfianza de los habitantes de la provincia, con un fin de
 dar lugar a que se haya promovido la formación de ayuntamientos
 de superior de sus ayuntamientos de la ley de demarcación y
 a fin de estimularlos para que se cumpla una medida que ha de
 evitar la ruina de la propiedad de los labradores, se acordó que
 por el presente se comisione a los Alcaldes una instrucción que al
 efecto ha presentado el Sr. Carlos Rolando para que dirija
 la formación y comisión de dichos ayuntamientos en todas
 las parroquias del referido distrito recomendandoles el mayor
 celo y actividad y que se encargen a llenar todas y cada una
 de las diligencias que corresponden a una instrucción.

Los señores ayuntamientos de este reino al Sr. Presidente
 dejaron leer la cuenta de todo lo que en el infrascripto se
 dictó y acordó.

Asomado

Carmona

Señores.

Sesión del día 6 de Agosto.

Presidente.
 Sr. D. Montenegro.
 Carlos Rolando.
 Carmona.
 Carlos Ferrer.
 Pedraza.
 Rolando.
 D. D. Montenegro.

En el curso de sesiones de la Leytancia reunidos los
 señores que al margen se expresan el día seis de
 Agosto se abrió la Sesión con la lectura del acta de
 la anterior y quedó aprobada.
 Posteriormente el Sr. Rolando dio cuenta del in-
 forme de la Comisión de Hacienda proponiendo los
 recursos necesarios para cubrir el déficit que resulta
 en el presupuesto provincial ordinario para el año

Con cuyos recursos importantes son millares, trescientos
cuarenta y seis mil, ochocientos y dos el ciento ochenta y
ocho se declara un déficit de 161. 8 25. 77

Recargo extra ordinario

que se precisa cubrir con este extraordinario de don
el millar ochocientos y seis mil sobre el cargo total este
de que importa la contribucion de inmuebles cultivos
y ganaderia que recorre el Tesoro y que produce
la cantidad de cinco mil y dos mil ochocientos
veinte el treinta y ocho cent. 162. 22. 99

Con lo cual quedan cubiertos todos los gastos del pro-
yecto de que se trata resultando un sobrante de 1. 134. 61

Yo el Sr. no obstante se servirá acordar lo que cubra mas acordado. Lu-
ga una de agosto de mil ochocientos ochenta y dos = P. O. L. =
Cuenta.

Y la Diputacion conformada con esta determinacion ha acordado
aprobarlo por unanimidad en todas sus partes y que se expidan
las correspondientes certificaciones de este acuerdo para remitir
al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que
luzcan, con lo cual y no habiendo mas asuntos pendientes
se levanta la sesion de que yo Secretario certifico:



Cuenta





Tesion extraordinaria del dia 22 de Se-
tiembre de 1.862.

Señores.

Presidentes.

- Señor Mont.
- Castro Delaño.
- Cambla.
- Castro Freire.
- Pedroza.
- Arce y Laco.
- Silva.

En la Ciudad de Lugo a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos en el salon de sesiones de sesiones de la Academia. Diputacion provincial de Lugo. Diputados que al margen se expresan, el Excmo. Sr. Presidente Cambla. manifestando que hallandose vacante la plaza de arquitecto provincial por trabacion de Sr. Angel Carr y Pedroza. Martin que la descomulgaba y supleniendo el art. 12. del R. Decreto de primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho que las propuestas de la aspirantes a esta clase de destinos que han de elevarse al Ministerio de la Gobernacion se formen por las Diputaciones provinciales se estaba en el caso de celebrar la presente reunion extraordinaria para cumplir con dicha prevencion, puesto que el dia veinte del actual habia expirado el plazo por que se habia anunciado la vacante.

Acto continuo se procedio al nombramiento de Secretario resultando elegido por unanimidad el Sr. Diputado por Rivades Sr. Antonio Cambla.

Seguidamente se dio cuenta del expediente instruido en la Secretaria del Gobierno de just. con el indicado objeto del que aparece que durante el termino fijado para la admision de solicitudes solo se ha presentado una sujeta por Sr. Manuel Bernabé y Kette en nombre y como apoderado de Sr. Carlos Pardo y Romanos académico de merito de la de Sr. Fernando que se halla desempeñando una plaza de arquitecto municipal de la Habana con R. nombramiento lo cual comprueba con una certificacion que acompaña adjunta por el Sr. Director de

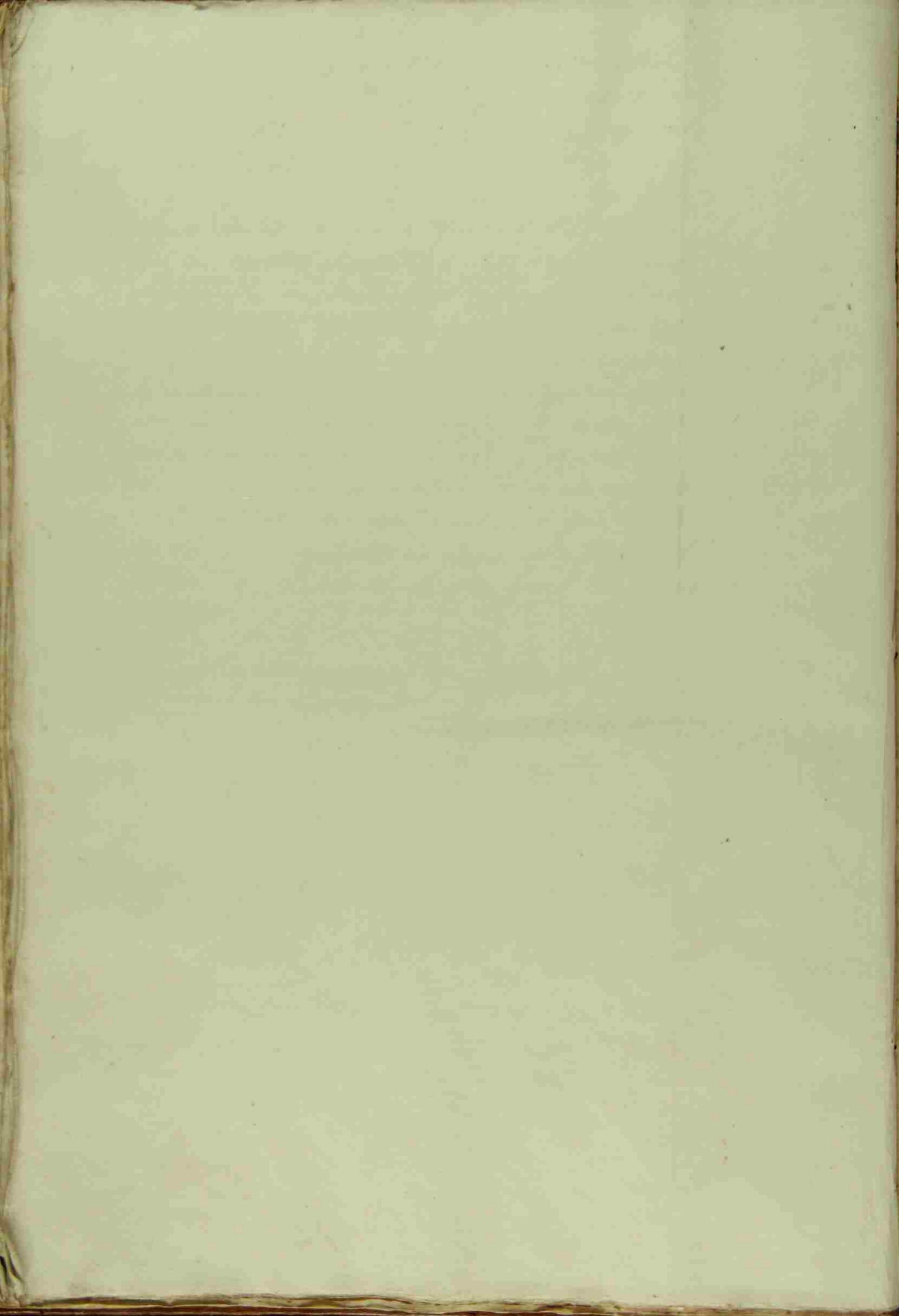
la Dirección general de Ultramar. Mecha cargo
determinadamente la Diputación, y teniendo en cuenta
lo que se tiene por el Ayuntamiento en propiedad,
y academias de mérito de la de S. Fernando
y que ya S. M. se ha acordado conferirle la
plaza de tal arquitecto que en el día de su
muerte en la Habana; lo que prueba desde luego
que se halla competentemente autorizado para ob-
tener esta clase de distinción, y no tiene inconveniente
en que guardando una completa analogía con
la indicada dispensación se le impugne al Gobier-
no de S. M. para la prelación de la plaza
de Arquitecto de esta parte, y al efecto se expi-
da la correspondiente certificación de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
se dio por terminada la sesión que forma el
Excmo. Sr. Presidente de que yo el Secretario
certifico:



 Sr. Camba

1. The first part of the paper
 is devoted to a general
 introduction of the subject
 and a statement of the
 objects of the present
 investigation.





Sesion de instalacion del dia 13 de Octubre de
 1862.

Señores.

Presidente. En la Ciudad de Lugo a quince de Octubre de mil
Señor Montenegro. ochocientos sesenta y dos reunidos en el salon de sesiones
Polanco. de la Caxina. Diputacion provincial los Illos. Excmos. Señores que
Castro Polanco. al margen se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador presidente
Camba. se leyó el R.º decreto de veinte y ocho de Setiembre
Castro Trevis. ultimo por el que se convoca a estas Corporaciones para
Señor Montenegro. la segunda reunion ordinaria del corriente año la cual
Ayer y Saco debena tener efecto en el dia de hoy, y en su consecuencia
ya queda instalada.

Acto continuo se procedió al nombramiento de Secretario y vice-Secretario que recaerón por unanimidad en D. Antonio Cañal y Sr. Ramon Pardo Montenegro.
Se dio cuenta de una instancia de D.º Guacil Lete Director de caminos vecinales del primer distrito de esta provincia, en solicitud de que se le dé un local en este Gobierno de provincia para establecer su oficina, e de lo contrario se le conceda una retribucion para adquirirla en atencion a las especiales circunstancias en que se encuentra, y enterada la Diputacion acordó que toda vez que en estas oficinas no hay localidad a proposito en que poder situar la sala de dibujo y mas dependencias que necesita este Director para el desempeño de su cargo, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que efectivamente se halla este interesado, asi como los trabajos extraordinarios que se le confian durante los vacantes de la plaza de Arquitecto, que se le retribuira con dos mil dias desde primero de Noviembre proximo como auxilio para la habitacion que alquile para oficina y vivienda y que este gasto se aplique al capitulo correspondiente de caminos vecinales.

Seguidamente se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador de esta prov.^a trasladando otra del Sr. D.^o Ramon de Vera y Montenegro suplicando la venta de una vaca de la propiedad de la prov.^a que conserva en su poder, en atencion a la mucha edad que tiene, y da consiguiente de que aquella ha producido dos terneros y una ternera que tambien conserva, para que se proceda a su division conforme a lo dispuesto por la Diputacion; y hecha cargo esta diputacion acordó se proceda a la venta de la indicada vaca y dos novillos en la villa de Montforte, comisionando para que presida las subastas al Diputado provincial por aquel partido, quedando a beneficio del Sr. de Vera la ternera.

Se dió cuenta de una comunicacion de D.^o Ramon y Montenegro Villorino en solicitud de que se le abonaran descuentos en que perdió en la compra de una vaca que tubo necesidad de adquirir para lactar la cria de la vaca Garrena de propiedad de la prov.^a, e de lo contrario se le dejó dicha cria; y enterada la Diputacion, acordó que se proceda a la venta de la indicada vaca Garrena y sus crias, abtinando al reclamante la parte que le correspondiera en dichas crias, y para evitar que la Diputacion tenga que ocuparse en lo sucesivo de cuestiones de esta especie, dispuso se adopte igual medida de venta para todas las demas que haya.

La Diputacion quedó enterada de la R.^a orden de este del actual por la que se nombra Arquitecto de esta prov.^a a D.^o Carlos Rosas y Romanos, Arquitecto tercero de la Habana.

Se dió cuenta del expediente que contiene el proyecto y presupuesto de la reforma

en el empalmado del camino real de la Vuelta con la carretera de Santiago en el sitio denominado el voltador, y la Diputación después de examinada sus planas y presupuesto y conveniencia de la utilidad de esta mejora, acordó su construcción por cuenta del capítulo correspondiente del presupuesto provincial, autorizando a su Presidente para que contratase la obra en subasta pública, así como para que pueda sufragar por cuenta de los mismos fondos, el mayor gasto que le exigiere el presupuesto que pueda hacer necesario.

Se dio también cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento del Barant, en solicitud de que se traslade definitivamente la capital del distrito que hoy existe en la parroquia de Pulveyr a la de S. Bartolomé de la Torre donde interinamente se halla desde el año de mil ochocientos cuarenta y seis como punto mas céntrico y mas conuado para los habitantes del mismo distrito, y la Diputación acordó pasarse a examen de una Comisión de su seno compuesta de los Sres. Camba y Castro Brice.

Dada cuenta de la que remite el Director del Instituto provincial de los gastos ocasionados con la traslación del material del mismo desde Alouferte y su colocación en el de esta Capital, y examinada detenidamente, la Corporación acordó que se pague por el Capítulo de imprevistos como previamente tiene dispuesto, y que se una a la que habra de presentar el Sr. Presidente de los demás gastos que se han hecho y aun se hacen sobre el mismo asunto.

La Diputación se enteró detenidamente de la exposición del Director del Instituto provincial en solicitud de que se le proporcionase una casa decente en que habitar toda vez que se carece de local en el establecimiento, y en vista de lo justo de la pretension acordó concederle dos mil quinientos rs. para alquilar de casa.

Seguidamente se dio cuenta de un expediente instruido por el Gobierno de prov. a inst. de

D. Ramon de Sura Montenegro en solicitud de que se encare el arroyo "Manaruelle" a fin de evitar los grandes perjuicios que con sus desbordamientos causa en el camino vecinal de 1.^o orden de Noveda a Monforte en el sitio de Bergaros, parroquia de Rivas altas, distrito municipal de dicha villa y en las fincas de su propiedad y de la de los vecinos del indicado Bergaros, cuyas obras deberan satisfacerse con fondos provinciales; enterada la Diputacion dispuso pasarse a informe de una comision de su seno para la cual nombro a los Sres. Auz y Camba.

Se presentaron por el Excmo. Sr. Gobernador para que la Diputacion evacue su informe, los expedientes sobre exencion de la venta de los montes comunes de los Ayuntamientos siguientes

Cospito.	Parano.
Pegonte.	Lancara.
Trasparga.	Paradela.
Villalta.	Tavinias.
Chantada.	Monforte.
Autas.	Pantou.
Carballedo.	Tober.
Montoroso.	Noveda.
Puertamarin.	Abadi.
Palas de Rey.	Valle de Oro.
Labadia.	Mondouedo.
Rivadoc.	Pastoriza.
Trabada.	Alfoz.
Malvar.	Castro de Rey.
Puebla del Brollon.	Castroverde.
Vivero.	Oriol.
Maras.	Quintin.



Cerro.

Pol.

Jove.

Congo.

Pendar.

Oficio de Rey.

Y la Diputacion considerando la gravedad de este asunto que exige un examen minucioso y merece ser tratado con el mayor detenimiento, acordó nombrar una comision de su seno que reconociera dichos expedientes, y en su vista cocome el mencionado informe, resultando elegidos los Sres. Castro Polanco y Sierra Montenegro.

Tambien se paso al Sr. Castro Polanco, el expediente remitido por el Gobierno de proce^o sobre las obras adicionales a las primitivas que es necesario ejecutar en el puente de Vivero.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, acompañando el expediente que se estaba instruyendo para el servicio de bagajes de la fort^a en el año próximo de mil ochocientos sesenta y tres, a fin de que con arreglo a la R^{ta} orden circular de este de marzo de mil ochocientos sesenta, se sirviera fijar los tipos maximum y minimum que deberan regir en la subasta, y la Diputacion comisionó al efecto a los Sres. Diputados Castro Brice y Camba a los que se paso dicho expediente.

Y por último se acordó pasarse a informe de los Sres. Sierra y Sierra Montenegro el expediente que se ha instruido en la seccion de Fomento, sobre planTEAMIENTO de un Vivero para arbolado.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que firma el Sr. Presidente, de que yo Secretario certifico:

Francisco Lora

Antonio Camba

Sesión del 16 de Octubre de 1862.

Señores,

Presidente.

Meza.

Castro Delano.

Atus.

Castro Greve.

Pardo Montenegro.

Camba.

Delano.

Reunidos en el salón de sesiones de la Sacra. Deputacion por los Sres. Diputados que al margen se expresan, se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión encargada de informar sobre la traslación de la capitalidad del distrito del Para-

mo desde la parroquia de Píñero a la de S. Martín de la Torre, cuyo literal tenor es el siguiente:

«Castro, Sr. La comisión encargada de examinar el expediente instruido por el Ayuntamiento del Parame, con el objeto de que se trasladase definitivamente la capital de dicho distrito a la parroquia de S. Martín de la Torre donde actualmente se halla y dice: que en el año de mil ochocientos cuarenta y seis, se reconoció por aquella Corporación municipal la necesidad de trasladar interinamente la capital del distrito desde la parroquia de Píñero que en su principio se había designado, a la de S. Martín de la Torre como mas céntrica y cómoda a la celebración de sesiones. Con este motivo han solicitado y obtuvieron de este Gobierno de prov. la correspondiente autorización, permaneciendo desde entonces la capital en dicho S. Martín de la Torre. En sesión que el Ayuntamiento celebró en once de Mayo último, por el Regidor síndico se leyó una moción relativa a que se acordase definitivamente la traslación de la capital, y conforme el Ayuntamiento con esa moción

determino convocar a sesion extraordinaria con dos ma-
yores contribuyentes por cada parroquia: tuvo efecto
esta reunion en cinco y uno del mismo mes y en
ella se acordó por unanimidad la traslacion. La par-
roquia de Pinoyro tuvo sus representantes que lo
fueron Juan Castaño y Juan Aguado; y haciendo
natural que esos dos sujetos se opusieran a la trasla-
cion, se observa que estuvieron conformes con los demás
reconociendo la necesidad de que la Capital quedase
definitivamente en *San Martin de la Torre* - Obra en el
expediente el plan que del distrito levanto el Direc-
tor de caminos vicinales D^o Jose Suarez Garcia,
y del resulta que la parroquia de *San Martin*
de la Torre es mucho mas central que la de Pinoy-
ro, y si se quiere la unica que ocupa una posicion
ventajosa, pues si la de Sacias y Aday pudiesen seguir
el plan, formar parte de este centro, no vienen res-
pecto a poblacion las ventajosas circunstancias de que
goza la de *San Martin de la Torre*. Por las anteriores
consideraciones, pues, la comision se debe parecer que
V. E. se digna informar favorablemente la traslacion
que se solicita, devolviendo el expediente al Gobierno
de *Peru* para su remision al de *S. M.* No obsta-
te, V. E. acordara otra cosa si la conceptuase mas
arreglada. Lugo Octubre diez y seis de mil ochocien-
tos sesenta y dos. - Antonio Vamba - Jefe Castro."

Y conforme la Diputacion lo aprobó en todas sus
partes.

Se leió una comunicacion del Director de la casa
de baños de esta Capital, relativa a que se le conceda
alguna gratificacion por asistencia a los enfermos
pobres que entran en el Hospital establecido en di-
cha casa durante la temporada, fundado en el
tiempo que le invierten los enfermos, notas de obser-
vacion y pasaportes de bagajes, en cuyo caso puede
hacer el beneficio de que se admitan gratis por de-
rechos de consulta a todos los labradores sean puebler-
tes o pobres, y enterada la Diputacion y oido el

dictamen verbal del Diputado Sr. Pardo
Montenegro, acordó desestimar la pretension.

Se dio cuenta del expediente instruido
sobre la calificación del camino vicinal que
desde Atujaboy se dirige por Cota, Puente
de La Estaca a empalmar en Ravada con
las carreteras de primer orden de la Comuna
y Ferrol, y reconociendo la Diputación
la importancia de esta vía, así como la
circunstancia de que en la primitiva organi-
zación de este servicio ha sido ya declarada
de primer orden, acordó conceder esta cate-
goría al espresado camino.

Ygual calificación de camino de primer
orden, mereció el que en el Ayuntamiento
de Sol, empalma la carretera de Lugo a
ella con la del Cerral, partiendo desde
Atteyros a Piosuam.

Se dio cuenta del expediente sobre encauza-
miento del arroyo de "Sanmarcelle" en Mon-
forte, y visto el dictamen de la comisión
nombrada en sesión de ayer que reconoce
la conveniencia de la construcción del cauce
al cual lo propone el Director de caminos
vicinales, no solo para la seguridad y con-
servación de la carretera que pasa a su
inmediación sino para evitar los perjuicios
que el desbordamiento del arroyo irroga a la
finca y cercos del Sr. Dña. Montenegro,
que ha consentido gratuitamente se le he-
dase por finca de su propiedad este arro-
yo cuando la construcción de la indicada
carretera, acordó que se proceda a dicho
encauzamiento bajo el plan, presup^{to} y
condiciones formadas por el Director de ca-
minos del distrito por cuenta del capit.
correspondiente del presup^{to} por^{to} y por
medio de subasta pública.



Se dio cuenta de una comunicacion del Gobierno de prov^a, acompañando el informe evacuado por la Junta prov^a de Agricultura al interrogatorio que el Ministerio de Fomento envia con el objeto de escoger medios de propagar y fomentar dicho importante ramo de agricultura, y se acordó para el Diputado Sr. Polanco, a quien se sometió en sesion de cuatro de Agosto último el estudio de la cuestion y la contestacion del indicado interrogatorio.

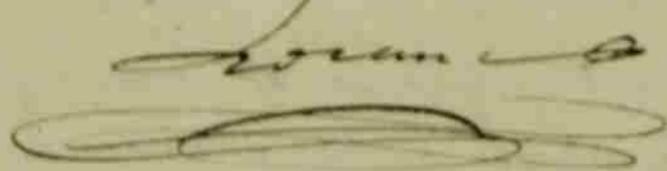
Se leyó el dictamen de la comision encargada de informar acerca de las obras adicionales a las primitivas del fuente de Vivore, cuyo literal tenor es como sigue:

„Excmo. Diputacion = El infrascripto examinó el expediente relativo a las obras de reparacion del fuente de Vivore, del cual resulta que, estando aquellas en curso de ejecucion, acordó el Alcalde al Excmo. Sr. Gobernador Civil, espresando la necesidad de reparar el muro de sostenimiento de la parte del sur del referido fuente para la seguridad de este. El Director de caminos vecinales, considerando necesario este reparo, presupuestándolo en once mil, setecientos veinte y cinco rs. noventa y un cent^o, con lo cual se ha confirmado el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe del distrito. Como quiera que las obras de reparacion de este fuente son costeadas, a lo menos por ahora, por cuenta de los fondos prov^a, tuvo por conveniente el Sr. Gobernador oír la Diputacion sobre la conveniencia del gasto adicional que se propone; y toda vez que consta la necesidad de reparar el espresado muro de sostenimiento, y considerando por una parte que el presupuesto del Director de caminos obtuvo la aprobacion del Sr. Ingeniero, y que el Contratista D^o Antonio

Constitucion se compromete a llevar a cabo estas obras por los once mil, setecientos veinte y nueve y noventa y un cent. presupuestados, entendiéndose el infrascripto que la Diputacion puede servir-se de aprovar este gasto y el presupuesto, sin perjuicio de reclamar en su dia al Estado el reintegro de lo que anticipen los fondos por el por este concepto. V. C. sin embargo resolverá como siempre, lo mas acertado. Lugo Ochobre diez y siete de mil ochocientos sesenta y dos. A las 11.ª Castro Polanco."

Y enterada la Diputacion acordó conformarse en todas sus partes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firma el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico:





Sesion del dia 17.

Señores.

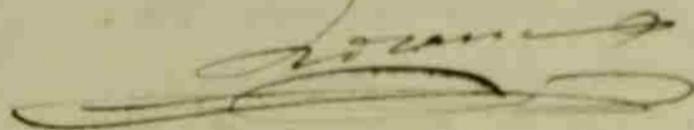
Presidente.	Reunidos en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion prov. los Señores Diputados del margen, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. El Diputado encargado de estudiar el interrogatorio circulado por el Ministerio de Fomento sobre el estado de la agricultura y medios de propagar y fomentar la agricultura, dice haber visto con el mayor detenimiento
Card.	
Arz.	
Camba.	
Pardo Montenegro.	
Castro Polanco.	
Castro Ferrel.	
Polanco.	

44

el razonado y luminoso informe que sobre lo mismo
ha evacuado la Junta prov.^a de Agricultura, debido
a la ilustracion y concienzudo estudio del Sr. Conde
de Pallares, y es de parecer que la Diputacion, ocupan-
dole como suyo, se sirva manifestar al Gobierno
de prov.^a para que este lo haga a la Superioridad,
que la Diputacion se halla enteramente conforme con
el expresado informe en todas y en cada una de sus
partes. Y la Diputacion teniendo en cuenta la an-
terior manifestacion igualmente que las circunstancias
de ilustracion, celo y mas que concurrieron en el referido
Sr. Conde de Pallares autor del informe que se tiene a
la vista, acuerda aceptarlo por suyo, adheriendose a
su contenido en todas y cada una de las materias
que abraza con tanta lucidez como precision.

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la
Comision encargada de fijar los tipos maximum y
minimum que han de regir en la subasta del ser-
vicio de bagajes de esta prov.^a para el año proximo
y son: el de caballeria mayor cuatro y tres reales:
menor tres y dos, y carrer once y cinco. Y la
Diputacion se conforma con ellos, acordando en conse-
cuencia se comuniquen al Sr. Gobernador pa-
ra los efectos prevenidos.

Con lo que se dio por terminada la sesion que
firma el Sr. Presidente de que yo Secretario
certifico:





Sesion del dia 25.

Señores.
mmmm

Presidente. Reunidos en el salon de sesiones los
Sr. Montenegro. Sr. Diputados que al margen se espresan,
Camba. se leyó el acta anterior y fue apro-
Castro Delano. bada.

Castro Greve. Se dio cuenta de otros expedientes de
Delano. calamidades publicas remitidos por el
Pedrosa. Gobierno de Juro: uno instruido a
instancia de Domingo Pinarinos, vecino de
S. Vicente de Petreola, pidiendo algun auxilio
del fondo destinado a ~~estas~~ ~~casos~~ en el pre-
supuesto juro, para atender en parte a la
reparacion de su casa que fue presa de las
llamas en el año ultimo: otro a instancia de
Pedro S. Martin, vecino de S. Vicente del Burgo
en solicitud de igual auxilio por habersele
incendiado tambien su casa, perdiendo en el
sinistro una hija de corta edad: otros de
Andres otras, vecino de S. Olevan de Vitis
en Magenta, de los vecinos de las parroquias
de S. Miguel de Villanueva, S. Julian de Cu-
vel y S. Matias de Pitayras en Lumbin, y
de los de Sta. M^a Magdalena de Monte de
Alfeda, S. Matias de Pinos de Alfio y S.
Martin de Pitayras en el distrito de esta Ca-
pital: enterada la Diputacion y consideran-
do que se halla plenamente justificada la
perdida experimentada por los recurrentes,
acorda que los seis mil ochoc^{tos} setenta y cinco q.
figuran en el presupuesto provincial del cor-
riente año para calamidades publicas, se
distribuyan entre aquellos en proporcion a
la importancia del respectivo sinistro.

Se leyó el dictamen de la comision encar-
gada de informar en los expedientes sobre
exencion de la venta de los montes comunales



de varios Ayuntamiento^{tes} de esta prov^{ta} cuyo literal tenor es como sigue:

„Oreña. Diputación. La Comisión encargada de informar sobre el resultado de los expedientes instruidos por los Alcaldes de los distritos de la prov^{ta} para justificar la necesidad de escluir de la venta prevenida en la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco los terrenos y montes de las diferentes parroquias y secciones que componen los mismos distritos, se ha creido en el deber de estudiar esta materia con toda la detencion que exige su importancia e influencia en la suerte y provecho de los habitantes de la prov^{ta}. Desde luego ha comprendido que, estando todas las parroquias en condiciones idénticas, respecto del particular, podia satisfacer los deseos de V. C. con un informe general sin descender a examinar los expedientes de este distrito. En efecto, resulta de los que tiene a la vista que los montes comprendidos en las relaciones presentadas por los jefes de las respectivas parroquias y secciones son de aprovechamiento comun de los vecinos de cada una: que este no tienen otras debidas royales para la cria de ganados: que suelen caberlos y sembrarlos en periodos determinados: que se surten en estos montes del conductible necesario y de los materiales que son precisos para los abonos: y en fin que todos, pero especialmente los pobres, estan interesados en la conservacion de estos terrenos. Con presencia de estos datos y por el conocimiento que tiene del pais y de sus necesidades, la Comisión, no vacila en afirmar que estan de acuerdo en que se escluyan de la venta los terrenos de que se trata el interes de la ganaderia, el de la agricultura, la proteccion debida a las clases menesterosas, la merquina e insignificante ventaja que alcanzara el Estado de estas enajenaciones, y sobre todo los terminos mismos de la ley de

primero de aytay de mil ochocientos anova-
ta y cinco. El ramo principal de riqueza
de la prov. de Lugo, como de las demás de
Galicia, consiste en la cría de ganado vacuno,
mular y caballar, como tambien del cordero
y aun del lanar y de corda aunque estas
dos ultimas en menor escala. Para el man-
tenimiento de tantas cabezas, no bastan las
praderias y pastos de propiedad particular,
porque su extension es muy reducida com-
parada con el numero de reses que es preciso
alimentar. Llegara tal vez el dia en que pue-
da llenarse este espacio por medio de los pra-
dos artificiales; pero un adelanto de tanta
importancia, exige tiempo, porque no es
cosa de un año ni de dos la transformacion
de las condiciones agronomicas de una region.
Pues bien: todas estas cabezas de ganado no
tienen en el dia otros medios de alimentacion,
a lo menos en los distritos del interior de la
prov. que el pasto que les facilitan los mon-
tes comunales. Vendranse estos terrenos, y desde
luego puede asegurarse que quedara arruina-
do este ramo importante de produccion. Sa-
bido que la venta de los comunales, debe influir
en la decadencia de la ganaderia, es claro
que no puede menos de influir tambien en
la del cultivo, toda vez que son dos indust-
rias que se ayudan y auxilian reciproca-
mente hasta el punto de que la una no puede
prosperar ni desenvolverse sin la otra. El siste-
ma de pequeño cultivo que prevalece en la
prov., como consecuencia forzosa de la orga-
nizacion especial de la propiedad territorial
y de su division llevada a un extremo incon-
cebible para los que no conocen a Galicia,
hace que el labrador carezca del capital nec-
esario para las anticipaciones que exige toda

46

explotación agrícola y sobre todo el acopio de abonos, sin los cuales no hay producción posible. En los montes comunes encuentra el belledio, la alga conocida en el país con el nombre de topo, y otras plantas que recojidas oportunamente y esparcidas en las cuadras, corrales y hasta los caminos, se convierten en un excelente abono para toda clase de tierras y producciones. Uno es esto solo: los vecinos suelen hacer en estos montes las llamadas roras o roranadas, arando alternativamente y periódicamente algunos trozos, quemando el terreno y esparciendo su cenizas, con cuyo abono siembran el centeno o trigo y obtienen a veces cosechas abundantes. Si a esto se agrega que no tienen renta que pagar por estos terrenos se comprenderá fácilmente toda la importancia de las roras en un país agobiado por la carga de los foros y de las pensiones de todo género que apenas dejan al labrador algún sobrante para pagar las contribuciones y alimentar a su familia en la mala suerte. Pero, si bajo el aspecto económico sera una medida desastrosa la venta de los montes comunes, creo la Comisión que tendrá todas las proposiciones de una gran acatamiento, considerada en su relación con las dadas municipales. =

Queda dicho ya que en general, el labrador es pobre y no puede menos de serlo porque lo son su capital, su credito, la extensión del terreno confiado a su laboriosidad, y por consiguiente sus cosechas y sus ahorros; pero, además, hay en las parroquias una población flotante, una clase que no es agricultora, compuesta de desvalidos, de mugeres, niños y ancianos que viven en miserables chozas y tienen el nombre de criaderos o camareros. Estos desgraciados carecen por lo común de pan que llevar a la boca, y hasta de manta que los abrigue, llegando su infortunio al extremo de no encontrar jornal, por-

que la agricultura de Galicia es puramente
de familia, y no necesita este auxilio, ex-
cepto en algunas ocasiones. Fuera de los me-
dios que puede proporcionarles el trabajo
en las obras publicas, no les queda otro
recurso contra la miseria que el uso y el apro-
vechamiento de los montes comunales. En ellos
se mantiene la miserable vaca que les da
la leche y la manteca: en ellos apacientan
el magnifico caballo con que trafican de
feria en feria: en ellos crían el ganado
de corda con cuyo producto consiguen lo
mas preciso: y en ellos, en fin, encuentran
el combustible que en las noches frias de in-
vierno suple la falta de abrigo, reducido
a la ropa de vestir, tal vez humedecida
por la lluvia y frecuentemente desgarrada.
Esta pintura pareciera tal vez exagerada a los
que no conocen las provincias de Galicia; pe-
ro la Diputacion, compuesta de hacendados,
de hijos del pais que ven diariamente sus
necesidades, y estan en relacion con todas
las clases, sabe demasiado que la Comision
podria todavía recargar el cuadro con
colores mas negros. ¿Fui: siendo esto asi
¿Puede contenerse la conveniencia de vender
estos terrenos que con el unico patrimonio del
pobre, el unico apoyo del que no tiene
otro en que reclinar la cabeza? ¿Y cuando
se intenta esta medida? Precisamente cuan-
do se disentan los santos principios de que
depende la existencia de la sociedad; cuan-
do se proclaman doctrinas detestables que
aspiran a poner al pobre en lucha con el
rico; ¿Es esta la ocasion oportuna p.^a disponer



al primero de la única propiedad que le cupo en suerte
de una propiedad consagrada a la vez por el respeto de
todos los gobiernos, por el asentimiento de cien generacio-
nes, y por el transcurso de los siglos? La Diputación
encontrará la contestación de sus meditaciones = Y al fin
será menos sensible el sacrificio de los pueblos, si pudiese
se esforzarse que el Estado hubiese de obtener una utilidad
proporcionada, o si la venta de los montes comunes pro-
porcionase una suma mayor de bienestar a los habitantes;
pero la Comisión, abriga el profundo convencimiento de que
no se alcanzará ninguno de estos resultados. Véase fuera
de Galicia que sus montes abundan de arbolado y de
maderas de construcción, o que a lo menos son terrenos
cultivables; pero este es un error que conviene desvanecer.
En esos montes no hay árboles de ninguna especie ni aun
arborescentes, sino matas raquíticas, entre las cuales crece la
yerba que alimenta los ganados, y que además facilitan
el combustible, como queda dicho; en cuanto a su cultivo
basta saber que ocupan las sierras y elevadas cordilleras
que corren la parte, y las elevadas llanuras del interior,
para convencerse de que la agricultura no puede sacar
de ellos más partido que el de las yerbas estibadas y secadas.
Esto es la falta de terreno la que tiene estacionada entre
nosotros la agricultura, sino la carencia de capitales, las
cargas de toda especie que oprimen al cultivador y la
trágica división de la tierra. Así es que el producto
de estas fincas en venta será muy insignificante, y
en cambio su imaginación se fija en el bienestar de los
pueblos un vacío que nada podrá llenar. Por otra
parte, no será ciertamente el labrador quien adquiera
estos terrenos, por que no tiene medios para ello; sino
el rico Capitalista que les dará el destino que más

convenge a su interés personal, aunque no
sin tener que luchar por mucho tiempo con
la oposición y resistencia de los que se creían
incomunicables desposeedores de su patrimonio. De
este modo la emigración influirá en el progre-
so del pauperismo que es el cancer que corro-
e las provincias de Galicia, como lo ha demostrado
una dolorosa experiencia en el año de mil catu-
cientos cincuenta y dos que dejó tan honda
memoria en el país. No se harán nuestros la-
bradores propietarios, como algunos se persua-
dan con sus ilusiones, sino proletarios, como
ha sucedido en Inglaterra; y esto que allí
no se realizó la venta de los terrenos comunes si-
no en distribución entre los cultivadores. Apreci-
ando las consecuencias de esta medida un es-
coteo ilustre, que cautivó el mundo con las
brillantes oraciones de su genio, consagrando
a la vez su poderosa inteligencia a estudios de
interés práctico y social, escribía no ha muchos
años, que a la división de las fincas comunales
habrían seguido casi en todas partes la completa
extinción de los pequeños labradores y el aumen-
to del número de proletarios. "Aun cuando,
decía, se adjudique una suerte al aldeano,
no la conservará por mucho tiempo. Una enfer-
medad, una mala cuedra, cualquiera desgracia
le obligarán, más pronto o más tarde, a vender-
la a algún gran propietario, mientras que
sus derechos colectivos sobre las tierras comunales
se hallaban garantidos no solo contra las usur-
paciones extrañas, sino contra sus propias im-
prudencias." Y si esto ha sido el efecto de la
distribución; cual será el de la venta, no encon-
tramos la generalidad de los labradores en si-
tuación de adquirir? Es fácil adivinar que será
mayor su pobreza, y mayor el número de los

48.

fiobres. = La Francia en su vertigo revolucionario de mil
setecientos noventa y tres, declaró en estado de venta, entre
otros bienes los comunes de los pueblos; pero tubo que retro-
ceder y derogar la ley de veinte y siete de Junio de
aquel año por la de veinte y uno de Mayo de mil
setecientos noventa y cinco. Se ca des primitiva del año
quinto; y mas tarde ha garantido esta propiedad en
un código civil. Tanto es que las leyes posteriores de mil
ochocientos trece y mil ochocientos catorce, dictadas bajo
la presión del peligro de una invasión extranjera, auto-
rizaron la enajenación de la propiedad communal; pero
con tales restricciones, que fueron pocas las pocas de
esta clase que se enajenaron en comparación de las que
se conservan todavía las comunas. Y sin embargo Mr.
Dupuy reprobaba estas leyes, diciendo en sesión de
nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve
una proposición de Mr. Villot que pedía la liquida-
ción de los bienes comunales para el establecimiento de bancos
destinados al socorro de las clases proletarias; y combatía
con todo el prestigio de su talento y el poder de su elo-
cuencia la proposición del Diputado socialista porque
encerraba en el fondo la venta de los bienes comunales.
Así ha procedido una nación que suele tomarse por
modelo en materias administrativas, aunque por des-
gracia es bastante común entre nosotros copiar solo lo
que menos conviene a las circunstancias y condiciones
especiales del país. Mas ¿Para que fatigar a V. E.
con la exposición de las razones económicas y de conve-
niencia social que aconsejan la exclusión de los terrenos
comunes de la venta? La ley de primero de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco que recita im-
portunamente para apropiarse las parroquias, dispone
en su artículo primero de la venta de los bienes pertencen-
tes a los propios y comunales de los pueblos; pero
en el segundo exceptúa terminantemente los de aprove-
chamiento común, exigiendo solo la previa declaración

de verlo hecha por el Gobierno ayuntamiento y Diputación por los respectivos. No
confunde ni pueden confundirse, por mas que
algunos los confundian, estas dos clases de bie-
nes perfectamente definidas y distinguidas, en
las leyes nueve y diez tit. veinte y ocho P. ter-
cera. Los primeros constituyen la propiedad
de la persona moral, de la entidad colectiva
que se llama pueblo: propiedad, cuya ad-
ministracion esta a cargo de los ayuntamientos. Sin
que el comun de vecinos pueda usar de ella
directa e inmediatamente. Pero, como quiza
que sus productos estan destinados a cubrir los
gastos del presupuesto de una comunidad,
facilmente se comprende que estos bienes son
a la vez propios y comunes de los pueblos. Los
de segunda clase son comunales a todos, tam-
bien a los señores como a los rios, y pueden
usar de ellos todas las moradoras; perteneciendo
a esta clase las fuentes, las pilas, los arroyos
que son en las riberas de los rios e los otros
tejidos e las carreras e corrales los caballos e
los montes e las dehesas e todos los otros luga-
res semejantes, como dice la ley de Partida.
La de primero de Mayo de mil ochocientos
cinuenta y cinco incluye estos bienes; y co-
mo si no fuesen suficientes sus prescripciones
claras y terminantes, vino todavia la Real
orden de veinte y nueve de los propios mes y
año a tranquilizar los pueblos alarmados, ase-
gurandoles que conservarian intactos los bienes
de aprovechamiento comun. = Queda, pues, redu-
cido al problema a saber si pertenecen a esta
clase los comprendidos en las relaciones presen-
tadas por los pedaneos de las parroquias y
decanos que componen los respectivos distritos



municipales. Proban que desde tiempos inmemorial son
de aprovechamiento común de las mismas parroquias y
secciones, y que nunca fueron administradas por los
Ayuntamientos ni sus productos figuraron nunca en los arren-
damientos, las declaraciones de fe de dignos, los
informes de las Corporaciones municipales, las certificacio-
nes de sus Secretarías y las expedidas por la Secretaría
del Gobierno Civil: siendo digno de notarse que, según
el resultado de estos datos, los bienes de que se trata
no pertenecieron nunca a los señores, sino con y fueron
siempre propiedad exclusiva del común de vecinos de ca-
da parroquia. ¿Qué otras pruebas pueden existir para
justificar en exclusión? ¿Se quiere tal vez la presentación
de títulos que demuestran el origen de esta propiedad?
Una existencia de tal naturaleza sería conculcable si se tra-
tase de una propiedad derivada o transferida; pero la
de las parroquias en sus montes comunes tiene su ori-
gen en la ocupación: es originaria, primitiva y ante-
rior a los títulos y a los arrendamientos, porque la adquirieron
los moradores en el hecho de labrar establecido en una
parte determinada de territorio. Los títulos con el tiempo,
los siglos que consagraron la posición de las parroquias,
el respeto de todos los Gobiernos en las diversas vicis-
tudes porque ha pasado la Monarquía, y el acuer-
do unánime de las demás parroquias en abstenerse
de invadir estas propiedades, y en considerar como un
delito todo atentado dirigido contra ellas. La comisión
no era necesario atenderse más, y concluye rogando
a V. E. que, si encuentra fundadas las razones expuestas
se digna corroborarlas con la fuerza y el prestigio de
su voto, o resolver lo que considere más útil a los
intereses de la provincia. Lugo a diecinueve de octubre y

dos de mil ochocientos veinte y dos. - Ramon
Diva Montenegro = Torre M.^a Castro Boland.

Con cuyo dictamen se conformó la Diputa-
cion en todas sus partes, acordando se expediran
las correspondientes certificaciones para enviadas
a los precitados ayuntamientos y remitidas al Comd.
Sr. Gobernador de la provincia.

El Comd. Sr. Gobernador presidiendo leyo
una comunicacion de la Direccion general de
obras publicas fecha diez y cinco de Octubre
ultimo participando que en vista de una
exposicion del Ayuntamiento de la villa de Tivero
se proyectaba la construccion de un muelle
de doscientos metros de longitud en el puerto
de aquella villa y lengua del canal entre el
Peonal y el puente que atraviesa la Rin, cuyas
obras costarían un millon ochocientos mil rs.
que podrian efectuarse comprometiendo el indica-
do distrito a reintegrar en diez años el cin-
cuenta por ciento, y que para reunir los nue-
vecientos mil rs. restantes en otras diez anual-
idades de noventa mil rs. cada una po-
drian acunar sus esfuerzos los Ayunt. del
Partido, la Diputacion y el Comercio. En segui-
da manifestó dicho Comd. Sr. que habiendo
trasladado la mencionada comunicacion al
Ayuntamiento de Tivero, formó el oportuno expedien-
te del que dado cuenta aparece que en vein-
te y tres del actual se celebró una Junta
general a la que asistieron el Alcalde, un
Concejal y dos mayores contribuyentes como
representantes de los Ayunt. del partido
que son, ademas del que figura por cabera,
Terro, Torre, Murad, Orol y Ribarba, los
cuales en consideracion de que la obra de que
se trata es de utilidad y conveniencia publica

no solo para la localidad de la citada villa, sino para toda la prov.^a porque no tiene en su litoral puerto alguno con las condiciones que reclaman los adelantos y necesidades del siglo actual, acojieron como ventajosísimo el referido proyecto pero con el sentimiento de que no les sea posible hacer frente en los diez años al reintegro del total de cincuenta por ciento de la precitada cantidad, toda vez que el país de algunos tiempos a esta parte, ha experimentado bastante esterilidad en sus cosechas y la absoluta desaparición de la del vino, además de que contribuye para el recovo con una cuota que le fue aplicada en sus tiempos de apogeo, sin embargo que haciendo un esfuerzo superior a su posibilidad y en la confianza de que la Excm.^a Diputación prov.^a atendida a lo expuesto, y a que el mencionado partido no tuvo ocasión de participar de los fondos comunes de la prov.^a, en proporción con lo que ha contribuido, tendrá la bondad de votar el resto, acordaron que los referidos Ayuntam.^{tos} den por una sola vez en los diez años la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil rs.; en virtud de lo cual quedó el compromiso de la manera siguiente: Vinos doscientos veinte y cinco mil rs., Cerveza, cuarente y siete mil, seiscentos, Dove, treinta y cuatro mil cuatrocientos, Ortol, sesenta y dos mil, cuatrocientos, Almorad, treinta y cinco mil, seiscientos y Cirobarba cuarenta y cinco mil, cuatrocientos. La Diputación se enteró muy detenidamente de todo, y no teniendo que objetar cosa alguna, en contra de la reconocida utilidad que a aquella comarca en particular, y en general a toda la prov.^a ha de reportar tan provechosa obra, cuyas razones aducidas en su favor son justísimas, acuerda desde luego subvencionarla con cuatrocientos cincuenta mil rs. deficit que resulta entre lo que han ofrecido los Ayuntam.^{tos}

debiendo efectuarse el abono en los mismos términos que estos lo verificaren.

Se dio cuenta de los expedientes formados por los Ayuntamientos de Meira, Orol e Parame y Lorenzana adoptando el sistema de repartimiento para cubrir la contribucion de consumos dejando los derechos a la libre venta; y enterada la Diputacion acordó aprobarlo disponiendo se devolviera en esta forma a la Administracion de H.^{ca} pública.

Tambien se dio cuenta de el expediente instruido en el Gobierno de prov.^{ca} para el suministro del servicio de bagajes de la misma durante el año de mil ochocientos sesenta y tres, del que aparece que a pesar de las subastas celebradas en veinte y nueve de Octubre y veinte de Noviembre últimos no habian tenido efecto por falta de licitadores en los puntos de etapa que se devian y que era indispensable anunciar una quarta subasta por un tiempo al menos cuyo minimum y maximum sera el siguiente.

<u>Puntos de etapa.</u>	<u>Minimum.</u>	<u>Maximum.</u>
Malcora	1.000	2.000
Carballedo	1.500	2.500
Chantada	2.000	3.500
Tousagrada	800	1.500
Lugo	12.000	16.000
Mondouedo	8.000	9.000
Monforte	3.500	4.000
Rivadico	2.500	4.000
Taboada	1.500	2.500
Vivero	2.000	3.000



Y enterada la Diputación acordó se saque a subasta por el mismo tanto alzado y iguales tipos que fija la obra del Gobierno.

El Sr. Gobernador tuvo presente que en vista de que se había suspendido el establecimiento de la estación telegráfica en la parte del edificio de este Gobierno en que se había proyectado, y siendo de absoluta necesidad arreglar un local para el Archivo puesto que el que hoy ocupa es sumamente reducido, además de que también se precisa ensanchar el destinado a Biblioteca prov.^a había pedido autorización al Gobierno y reclamado los planos de las obras primitivas para establecer el indicado Archivo en aquella parte, la que fue concedida por R.^o orden de once del actual, siempre que para costearlo se cuenta con los recursos necesarios. Que en su virtud había dispuesto que el Director de caminos vecinales de este distrito, Arquitecto interino, procediese a formar sobre el mismo proyecto de la estación telegráfica con las debidas reformas, el presupuesto y condiciones adecuadas al Archivo prov.^a; y que habiendo lo así ejecutado resultaba que las nuevas obras importan la misma cantidad que las que habría que ejecutar con su primitivo objeto o sean veinte y nueve mil, catocientos noventa y tres cent.^{os} cuyo presupuesto presentaba a la Diputación. Esta Corporación conociendo desde luego la utilidad y conveniencia de la obra de que se trata, acordó conceder la mencionada suma la cual se condigne desde luego en el presupuesto de ampliación al corriente por los seis primeros meses del año próximo.

Con lo cual se dio por terminada la sesión que

firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo
secretario certifico:

José

M. Camba

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

1774
The Honble the East India Company
London

Dear Sir
I have the honor to receive your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned subject. I am glad to hear that you are desirous to purchase the said land, and I shall be happy to comply with your request, provided you can give the necessary security for the purchase money.

I have the honor to enclose herewith a copy of the title deeds of the said land, and a list of the names of the persons who are entitled to the same. I shall be glad to hear from you again, and to receive your answer to the above mentioned letter.

I am, Sir, your obedient servant,
John Smith
Secretary to the East India Company